

REGISTRO DISTRITAL

RESOLUCIONES DE 2017

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL DE LA ALCALDÍA
MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

Resolución Número 045 (Abril 5 de 2017)

“Por la cual se hace un nombramiento
provisional”

LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL DE LA
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
En ejercicio de sus atribuciones legales y en
especial las conferidas por el Decreto Distrital
No. 101 de 2004.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Distrital No. 321 de 2016, se suprimieron unos cargos de la planta de empleos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., disponiendo en el artículo 2º, la incorporación sin solución de continuidad de los servidores públicos inscritos en carrera administrativa y aquellos que ocupen cargos en calidad de provisionales en vacancia definitiva, a empleos de igual o equivalente jerarquía en la planta de empleos de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que el Decreto Distrital No. 323 de 2016, estableció la Naturaleza, el Objeto, las Funciones Generales y la Estructura Interna de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y a su vez el Decreto Distrital No. 324 de 2016, creó la planta de empleos de la misma Secretaría y se incorporaron los cargos que fueron suprimidos de la planta de personal de la Secretaría General.

Que para la provisión de las vacantes definitivas y temporales la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., adelantó un estudio de las hojas de vida de los servidores inscritos en Carrera

Administrativa que en la evaluación del desempeño obtuvieron nivel sobresaliente en el periodo febrero de 2015 a enero de 2016, para determinar cuáles servidores podían acceder a los encargos.

Que una vez finalizado el mencionado estudio, se encontró que en la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., existen cargos en vacancia temporal para los cuales no hay funcionarios de carrera administrativa que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados, entre los que se encuentra un (1) cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 08 de la Dirección de Gestión Corporativa.

Que por razones de estricta necesidad del servicio, excepcionalmente se procede a realizar nombramiento provisional, mientras dure la situación administrativa en que se encuentra el titular del cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 08 de la Dirección de Gestión Corporativa.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Nombrar en provisionalidad, a partir de la fecha, a la señora **LUZ ESPERANZA GARCÍA CARDONA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.768.137, en el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 08 de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por el término de duración de la situación administrativa de su titular.

ARTÍCULO 2º- La señora **LUZ ESPERANZA GARCÍA CARDONA**, de conformidad con los artículos 2.2.5.5.6 y 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

ARTÍCULO 3º- Notificar a la señora **LUZ ESPERANZA GARCÍA CARDONA**, el contenido de la presente

Resolución, a través de la Dirección de Gestión Corporativa, de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 4º- Comunicar a la Dirección de Gestión Corporativa, el contenido de la presente Resolución, para que efectúe los trámites legales correspondientes.

ARTÍCULO 5º- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

DALILA ASTRID HERNÁNDEZ CORZO
Secretaria Jurídica Distrital

Resolución Número 046 **(Abril 5 de 2017)**

“Por la cual se hace un nombramiento provisional”

LA SECRETARIA JURÍDICA DISTRITAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto Distrital No. 101 de 2004.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Distrital No. 321 de 2016, se suprimieron unos cargos de la planta de empleos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., disponiendo en el artículo 2º, la incorporación sin solución de continuidad de los servidores públicos inscritos en carrera administrativa y aquellos que ocupen cargos en calidad de provisionales en vacancia definitiva, a empleos de igual o equivalente jerarquía en la planta de empleos de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que el Decreto Distrital No. 323 de 2016, estableció la Naturaleza, el Objeto, las Funciones Generales y la Estructura Interna de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y a su vez el Decreto Distrital No. 324 de 2016, creó la planta de empleos de la misma Secretaría y se incorporaron los cargos que fueron suprimidos de la planta de personal de la Secretaría General.

Que para la provisión de las vacantes definitivas y temporales la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía

Mayor de Bogotá, D.C., adelantó un estudio de las hojas de vida de los servidores inscritos en Carrera Administrativa que en la evaluación del desempeño obtuvieron nivel sobresaliente en el periodo febrero de 2015 a enero de 2016, para determinar cuáles servidores podían acceder a los encargos.

Que una vez finalizado el mencionado estudio, se encontró que en la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., existen cargos en vacancia temporal para los cuales no hay funcionarios de carrera administrativa que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados, entre los que se encuentra un (1) cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 21 de la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico.

Que por razones de estricta necesidad del servicio, excepcionalmente se procede a realizar nombramiento provisional, mientras dure la situación administrativa en que se encuentra el titular del cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 21 de la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Nombrar en provisionalidad, a partir de la fecha, a la señora **DEISY VIVIANA CAÑÓN SUÁREZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.535.070, en el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 21 de la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por el término de duración de la situación administrativa de su titular.

ARTÍCULO 2º- La señora **DEISY VIVIANA CAÑÓN SUÁREZ**, de conformidad con los artículos 2.2.5.5.6 y 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

ARTÍCULO 3º- Notificar a la señora **DEISY VIVIANA CAÑÓN SUÁREZ**, el contenido de la presente Resolución, a través de la Dirección de Gestión Corporativa, de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 4º- Comunicar a la Dirección de Gestión Corporativa, el contenido de la presente Resolución, para que efectúe los trámites legales correspondientes.

ARTÍCULO 5º- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

DALILA ASTRID HERNÁNDEZ CORZO
Secretaria Jurídica Distrital

Resolución Número 047 **(Abril 5 de 2017)**

“Por la cual se hace un nombramiento provisional”

LA SECRETARIA JURÍDICA DISTRITAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto Distrital No. 101 de 2004.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Distrital No. 321 de 2016, se suprimieron unos cargos de la planta de empleos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., disponiendo en el artículo 2º, la incorporación sin solución de continuidad de los servidores públicos inscritos en carrera administrativa y aquellos que ocupen cargos en calidad de provisionales en vacancia definitiva, a empleos de igual o equivalente jerarquía en la planta de empleos de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que el Decreto Distrital No. 323 de 2016, estableció la Naturaleza, el Objeto, las Funciones Generales y la Estructura Interna de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y a su vez el Decreto Distrital No. 324 de 2016, creó la planta de empleos de la misma Secretaría y se incorporaron los cargos que fueron suprimidos de la planta de personal de la Secretaría General.

Que para la provisión de las vacantes definitivas y temporales la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., adelantó un estudio de las hojas de vida de los servidores inscritos en Carrera Administrativa que en la evaluación del desempeño obtuvieron nivel sobresaliente en el periodo febrero de 2015 a enero de 2016, para determinar cuáles servidores podían acceder a los encargos.

Que una vez finalizado el mencionado estudio, se encontró que en la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., existe un (1) cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 19 de la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios, el cual se encuentra en vacancia definitiva y no existe funcionario de carrera administrativa que cumpla los requisitos y el perfil para ser encargado.

Que por razones de estricta necesidad del servicio, excepcionalmente se procede a realizar nombramiento provisional, por un término no superior a seis (6) meses, en el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 19 de la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Nombrar en provisionalidad, por un término no superior a seis (6) meses, a partir de la fecha, al señor **WILMAR DARIO PÉREZ VESGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.437.535, en el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 19 de la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios.

ARTÍCULO 2º- El señor **WILMAR DARIO PÉREZ VESGA** de conformidad con los artículos 2.2.5.5.6 y 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

ARTÍCULO 3º- Notificar al señor **WILMAR DARIO PÉREZ VESGA** el contenido de la presente Resolución, a través de la Dirección de Gestión Corporativa, de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 4º- Comunicar a la Dirección de Gestión Corporativa, el contenido de la presente Resolución, para que efectúe los trámites legales correspondientes.

ARTÍCULO 5º- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

DALILA ASTRID HERNÁNDEZ CORZO
Secretaria Jurídica Distrital

Resolución Número 0507 (Marzo 29 de 2017)

“Por medio de la cual se ordena la iniciación del proceso de actualización de la formación catastral de una parte de Bogotá, D.C.

LA DIRECTORA de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL – UAECD–, en uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere la Ley 14 de 1983, su Decreto Reglamentario 3496 de 1983 compilado en el Decreto 1170 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de Información Estadística”, la Resolución n° 070 de 2011, la Resolución n° 1055 de 2012, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y los Acuerdos 003 y 004 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ley 14 de 1983 establece que *“Las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros, tendientes a la correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica de los inmuebles”.*

Que el artículo 63 del Acuerdo 257 de 2006 señala que la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital *“Tiene por objeto responder por la recopilación e integración de la información georreferenciada de la propiedad inmueble del Distrito Capital en sus aspectos físico, jurídico y económico, que contribuya a la planeación económica, social y territorial del Distrito Capital”.*

Que el artículo 25 de la Resolución n° 070 de 2011 preceptua que las autoridades catastrales son el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de Bogotá y los organismos encargados de las labores catastrales en el departamento de Antioquia y en los Municipios de Cali y Medellín.

Que el numeral 14 del artículo 5° del Acuerdo 004 de 2012 establece que le corresponde a la Dirección de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital expedir los actos administrativos que le correspondan.

Que la Ley 14 de 1983 en su artículo 5° dispone que *“Las autoridades catastrales tendrán la obligación de formar los catastros o actualizarlos en el curso de períodos de cinco (5) años en todos los municipios del país, con el fin de revisar los elementos físico y jurídico*

del catastro y eliminar las posibles disparidades en el avalúo catastral originadas en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario”.

Que la Ley 1450 de 2011 en su artículo 24° determina que *“Las autoridades catastrales tienen la obligación de formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de períodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario. Las entidades territoriales y demás entidades que se benefician de este proceso, lo cofinanciarán de acuerdo a sus competencias y al reglamento que expida el Gobierno Nacional”.*

Que el numeral 1° del artículo 77 de la Resolución n.° 70 de 2011 indica que la primera actividad de la formación catastral es la expedición y publicación de la resolución que ordena la iniciación del proceso.

Que el artículo 78 de la Resolución n° 70 de 2011 establece que *“El proceso de formación se inicia con la resolución por medio de la cual se ordena su iniciación en la unidad orgánica catastral, expedida por el Director de la Dirección Territorial en el caso del Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” o, por el funcionario competente en la autoridad catastral correspondiente.*

Esta providencia debe ser publicada para efectos de su vigencia. En el caso del Instituto Geográfico *“Agustín Codazzi” en el Diario Oficial, y para las demás autoridades catastrales se hará de acuerdo con lo dispuesto por la ley”.*

Que el proceso de actualización de la formación catastral consiste en el conjunto de operaciones destinadas a renovar los datos de la formación catastral, revisando los elementos físico y jurídico del catastro y eliminando en el elemento económico las disparidades originadas por cambios físicos, variaciones de uso o de productividad, obras públicas, o condiciones locales del mercado inmobiliario (Artículo 97 de la Resolución 70 de 2011 modificado por el artículo 7° de la Resolución 1055 de 2012 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi).

Que el artículo 98 de de la Resolución n° 70 de 2011 señala que en el proceso de actualización de la formación catastral se deben desarrollar las mismas actividades contempladas en los artículos 77 a 81 de la misma, en cuanto sea compatible con el proceso de actualización de la formación catastral.

Que la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD- ha programado la actualización catastral de una parte de Bogotá, D.C. que comprende 1125 sectores catastrales.

Que la actualización proyectada busca mantener al día el censo inmobiliario de la ciudad, minimizando los tiempos que transcurren entre los cambios físicos, jurídicos y económicos de los inmuebles y su incorporación en la base catastral.

En mérito a lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. ORDENAR que se lleve a cabo - conforme con las normas y procedimientos técnicos

establecidos en la Ley 14 de 1983, su Decreto Reglamentario n.º. 3496 de 1983 compilado en el Decreto 1170 de 2015, la Resolución IGAC n.º. 70 de 2011, la Resolución n° 1055 de 2012, y las demás disposiciones complementarias y concordantes – la iniciación de la Actualización de la Formación del Catastro, mediante la ejecución de los trabajos y operaciones pertinentes, de los sectores catastrales que se detallan a continuación:

N°	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	TIPO DE SECTOR	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR
1	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001101	LAS BRISAS
2	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001102	BUENOS AIRES
3	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001103	VITELMA
4	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001104	MOLINOS DE ORIENTE
5	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001106	SAN BLAS
6	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001107	LAS MERCEDES
7	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001108	SAN CRISTÓBAL SUR
8	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001109	LA MARÍA
9	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001110	SAN JAVIER
10	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001111	SANTA ANA SUR
11	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001112	PRIMERO DE MAYO
12	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001113	SAN BLAS II
13	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001114	VELÓDROMO
14	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001115	MONTE CARLO
15	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001116	TIBAQUE URBANO
16	15	ANTONIO NARIÑO	URBANO	001201	SEVILLA
17	15	ANTONIO NARIÑO	URBANO	001202	CIUDAD BERNA
18	15	ANTONIO NARIÑO	URBANO	001203	CARACAS
19	15	ANTONIO NARIÑO	URBANO	001204	CIUDAD JARDÍN SUR
20	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001205	SOCIEGO
21	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001206	QUINTA RAMOS
22	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001207	NARIÑO SUR
23	15	ANTONIO NARIÑO	URBANO	001208	LA HORTUA
24	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001209	MODELO SUR
25	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001210	CALVO SUR
26	15	ANTONIO NARIÑO	URBANO	001211	POLICARPA
27	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001301	GRANADA SUR
28	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001302	MONTEBELLO
29	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001303	CÓRDOBA
30	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001304	BELLO HORIZONTE
31	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001305	ATENAS
32	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001306	SAN PEDRO
33	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001307	RAMAJAL
34	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001308	SANTA INÉS SUR
35	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001309	SAN VICENTE
36	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001310	LA VICTORIA
37	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001311	LA GLORIA OCCIDENTAL
38	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001312	LOS ALPES
39	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001313	BELLAVISTA SUR
40	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001314	SAN JOSÉ SUR ORIENTAL
41	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001315	ALTAMIRA
42	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001316	MORALBA
43	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001317	PUENTE COLORADO

Nº	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	TIPO DE SECTOR	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR
44	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001318	QUINDÍO
45	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001319	LA GLORIA ORIENTAL
46	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001320	NUEVA GLORIA
47	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001321	SAN MARTÍN SUR
48	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001322	SAN RAFAEL USME
49	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001323	NUEVA DELHI
50	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001324	EL PINAR
51	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001325	JUAN REY (LA PAZ)
52	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001327	LOS LIBERTADORES
53	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001328	SANTA RITA SUR ORIENTAL
54	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001329	EL PARAÍSO
55	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001330	CANADÁ O GUIRA
56	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001331	ALTOS DEL ZUQUE
57	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001332	VILLABEL
58	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001333	ALTOS DEL POBLADO
59	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001334	LAS GAVIOTAS
60	5	USME	URBANO	001335	VILLA DIANA
61	5	USME	URBANO	001336	JUAN JOSÉ RONDÓN I
62	5	USME	URBANO	001337	SAN PEDRO SUR
63	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001338	LA BELLEZA
64	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001339	BOSQUE DE LOS ALPES
65	5	USME	URBANO	001340	TIHUAQUE
66	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001342	ALTOS DEL ZIPA
67	5	USME	URBANO	001344	LOS SOCHES
68	5	USME	URBANO	001345	DOÑA LILIANA
69	5	USME	URBANO	001346	CIUDAD LONDRES I
70	5	USME	URBANO	001347	JUAN REY SUR
71	5	USME	URBANO	001348	LA CABAÑA
72	5	USME	URBANO	001349	CIUDAD LONDRES
73	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001350	YOMASA
74	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001352	GUACAMAYAS II
75	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001353	GUACAMAYAS IV
76	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001354	GUACAMAYAS III
77	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001355	LAS GUACAMAYAS I
78	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001356	VILLA DEL CERRO
79	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001357	SANTA INÉS SUR II
80	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001358	CHIGUAZA URBANO
81	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001362	ARBOLEDA SANTA TERESITA
82	18	RAFAEL URIBE	URBANO	001401	SAN JOSÉ SUR
83	18	RAFAEL URIBE	URBANO	001402	GUSTAVO RESTREPO
84	18	RAFAEL URIBE	URBANO	001403	HOSPITAL SAN CARLOS
85	18	RAFAEL URIBE	URBANO	001404	SOSIEGO SUR
86	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001405	VEINTE DE JULIO
87	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001406	SAN ISIDRO
88	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001407	SURAMÉRICA
89	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001408	VILLA DE LOS ALPES
90	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001409	LAS LOMAS
91	18	RAFAEL URIBE	URBANO	001410	MARCO FIDEL SUÁREZ
92	18	RAFAEL URIBE	URBANO	001411	SAN JORGE SUR
93	18	RAFAEL URIBE	URBANO	001412	GRANJAS SAN PABLO
94	18	RAFAEL URIBE	URBANO	001413	LA RESURRECCIÓN
95	18	RAFAEL URIBE	URBANO	001414	MOLINOS DEL SUR
96	18	RAFAEL URIBE	URBANO	001415	MARCO FIDEL SUAREZ I

N°	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	TIPO DE SECTOR	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR
97	18	RAFAEL URIBE	URBANO	001416	SAN AGUSTÍN
98	18	RAFAEL URIBE	URBANO	001417	LOS MOLINOS
99	18	RAFAEL URIBE	URBANO	001418	MARRUECOS
100	18	RAFAEL URIBE	URBANO	001419	CALLEJÓN SANTA BÁRBARA
101	18	RAFAEL URIBE	URBANO	001420	EL PLAYÓN
102	18	RAFAEL URIBE	URBANO	001421	DIANA TURBAY
103	18	RAFAEL URIBE	URBANO	001422	DIANA TURBAY ARRAYANES
104	18	RAFAEL URIBE	URBANO	001423	ARBOLEDA SUR
105	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001424	BARCELONA SUR
106	18	RAFAEL URIBE	URBANO	001425	GRANJAS DE SANTA SOFÍA
107	18	RAFAEL URIBE	URBANO	001426	SAN LUÍS
108	18	RAFAEL URIBE	URBANO	001427	PUERTO RICO
109	18	RAFAEL URIBE	URBANO	001428	CERROS DE ORIENTE
110	18	RAFAEL URIBE	URBANO	001429	GUIPARMA
111	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001430	VILLA DE LOS ALPES I
112	18	RAFAEL URIBE	URBANO	001431	LA RESURRECCIÓN I
113	18	RAFAEL URIBE	URBANO	001432	DIANA TURBAY CULTIVOS
114	18	RAFAEL URIBE	URBANO	001434	CARMEN DEL SOL
115	18	RAFAEL URIBE	URBANO	001435	LOS ARRAYANES II
116	15	ANTONIO NARIÑO	URBANO	002101	LA FRAGUITA
117	15	ANTONIO NARIÑO	URBANO	002102	SAN ANTONIO
118	15	ANTONIO NARIÑO	URBANO	002103	RESTREPO
119	15	ANTONIO NARIÑO	URBANO	002104	RESTREPO OCCIDENTAL
120	15	ANTONIO NARIÑO	URBANO	002105	SANTANDER
121	15	ANTONIO NARIÑO	URBANO	002106	SENA
122	15	ANTONIO NARIÑO	URBANO	002107	LA FRAGUA
123	18	RAFAEL URIBE	URBANO	002201	OLAYA
124	18	RAFAEL URIBE	URBANO	002202	QUIROGA
125	18	RAFAEL URIBE	URBANO	002203	QUIROGA CENTRAL
126	18	RAFAEL URIBE	URBANO	002204	QUIROGA SUR
127	18	RAFAEL URIBE	URBANO	002205	SANTA LUCÍA
128	18	RAFAEL URIBE	URBANO	002209	QUIROGA I
129	15	ANTONIO NARIÑO	URBANO	002301	EDUARDO FREY
130	15	ANTONIO NARIÑO	URBANO	002302	SANTANDER SUR
131	18	RAFAEL URIBE	URBANO	002303	CENTENARIO
132	18	RAFAEL URIBE	URBANO	002304	SANTIAGO PÉREZ
133	18	RAFAEL URIBE	URBANO	002305	LIBERTADOR
134	18	RAFAEL URIBE	URBANO	002306	BRAVO PÁEZ
135	18	RAFAEL URIBE	URBANO	002307	INGLÉS
136	18	RAFAEL URIBE	URBANO	002308	CLARET
137	15	ANTONIO NARIÑO	URBANO	002309	VILLA MAYOR ORIENTAL
138	18	RAFAEL URIBE	URBANO	002310	MURILLO TORO
139	18	RAFAEL URIBE	URBANO	002311	VILLA MAYOR
140	6	TUNJUELITO	URBANO	002401	TUNAL ORIENTAL

Nº	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	TIPO DE SECTOR	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR
141	6	TUNJUELITO	URBANO	002402	SAN VICENTE FERRER
142	6	TUNJUELITO	URBANO	002403	VENECIA OCCIDENTAL
143	6	TUNJUELITO	URBANO	002404	VENECIA
144	6	TUNJUELITO	URBANO	002405	ESCUELA GENERAL SANTANDER
145	6	TUNJUELITO	URBANO	002406	SAMORE
146	6	TUNJUELITO	URBANO	002407	EL CARMEN
147	6	TUNJUELITO	URBANO	002408	FÁTIMA
148	6	TUNJUELITO	URBANO	002409	NUEVO MUZÚ
149	6	TUNJUELITO	URBANO	002410	PARQUE EL TUNAL
150	6	TUNJUELITO	URBANO	002411	ISLA DEL SOL
151	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002412	VERONA
152	6	TUNJUELITO	URBANO	002413	MUZÚ
153	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002414	ISMAEL PERDOMO
154	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002415	MADELENA
155	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002416	EL ENSUEÑO
156	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002417	BARLOVENTO
157	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002418	LA ESTANCIA
158	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002419	RINCÓN DE LA VALVANERA
159	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002420	LA CORUNA
160	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002421	RAFAEL ESCAMILLA
161	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002422	ATLANTA
162	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002423	ESPIÑO
163	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002424	RINCÓN DE GALICIA
164	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002426	SANTO DOMINGO
165	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002427	GALICIA
166	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002428	PRIMAVERA II
167	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002429	MARÍA CANO
168	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002430	LAS BRISAS
169	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002431	POTOSÍ
170	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002432	ARBORIZADORA BAJA
171	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002433	EL PEÑÓN DEL CORTIJO
172	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002434	JERUSALÉN
173	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002435	EL CHIRCAL SUR
174	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002436	BELLAVISTA
175	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002437	LA PRADERA
176	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002438	SIERRA MORENA
177	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002439	SIERRA MORENA
178	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002440	SIERRA MORENA
179	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002441	LOS TRES REYES I
180	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002442	SANTA VIVIANA
181	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002443	LA PRIMAVERA I
182	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002444	SIERRA MORENA II
183	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002445	CARACOLÍ
184	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002446	LOS TRES REYES
185	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002447	EL MIRADOR DE LA ESTANCIA
186	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002448	PERDOMO ALTO
187	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002449	ESPIÑO I
188	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002450	PERDOMO ALTO
189	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002451	SAN ANTONIO DEL MIRADOR
190	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002453	CIUDAD BOLÍVAR
191	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002455	LA VALVANERA
192	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002456	QUIBA I
193	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002460	ARBORIZADORA ALTA I
194	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002461	ARBORIZADORA ALTA II
195	6	TUNJUELITO	URBANO	002501	SAN CARLOS
196	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002502	MILLÁN
197	5	USME	URBANO	002503	LA AURORA

N°	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	TIPO DE SECTOR	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR
198	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002504	COMPARTIR
199	5	USME	URBANO	002505	NUEVO SAN ANDRÉS
200	5	USME	URBANO	002506	GRAN YOMASA
201	6	TUNJUELITO	URBANO	002507	ABRAHAM LINCOLN
202	6	TUNJUELITO	URBANO	002508	TUNJUELITO
203	6	TUNJUELITO	URBANO	002509	SAN BENITO
204	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	002510	LA PICOTA ORIENTAL
205	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	002511	LA PICOTA
206	6	TUNJUELITO	URBANO	002512	AREA ARTILLERIA
207	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002513	LAS ACACIAS
208	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002514	MEISSEN
209	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002515	SAN FRANCISCO
210	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002516	MÉXICO
211	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002517	LUCERO DEL SUR
212	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002518	RONDA
213	5	USME	URBANO	002519	DANUBIO
214	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002520	LAS MANAS
215	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002521	LUCERO ALTO
216	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002522	EL MOCHUELO ORIENTAL
217	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002523	LA ALAMEDA
218	5	USME	URBANO	002524	LA ANDREA
219	5	USME	URBANO	002525	BARRANQUILLITA
220	5	USME	URBANO	002526	SANTA LIBRADA
221	5	USME	URBANO	002527	LA CABAÑA
222	5	USME	URBANO	002528	SANTA LIBRADA NORTE
223	5	USME	URBANO	002529	LA MARICHUELA
224	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002530	QUIBA
225	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002531	CANDELARIA LA NUEVA
226	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002532	QUINTAS DEL SUR
227	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002533	SOTAVENTO
228	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002534	CASA DE TEJA
229	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	002535	PALERMO SUR
230	5	USME	URBANO	002536	MONTEBLANCO
231	5	USME	URBANO	002537	CHUNIZA
232	5	USME	URBANO	002538	USMINIA
233	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002539	SAN RAFAEL
234	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002540	ESTRELLA DEL SUR
235	5	USME	URBANO	002541	GRANADA SUR
236	5	USME	URBANO	002542	SERRANÍAS
237	5	USME	URBANO	002543	COMUNEROS
238	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002544	LOS LAURELES II
239	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002545	EL SATÉLITE
240	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002546	NACIONES UNIDAS
241	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002547	EL TESORO
242	5	USME	URBANO	002548	EL VIRREY
243	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002549	VILLA GLORIA
244	5	USME	URBANO	002550	DUITAMA
245	5	USME	URBANO	002551	ALASKA
246	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002552	JUAN PABLO II
247	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002553	SUMAPÁZ
248	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002554	GIBRALTAR SUR
249	5	USME	URBANO	002555	SAN JUAN BAUTISTA
250	5	USME	URBANO	002556	DESARROLLO BRAZUELOS I
251	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002557	JUAN JOSÉ RONDÓN
252	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002558	VILLAS EL DIAMANTE
253	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002559	LOS ALPES SUR

N°	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	TIPO DE SECTOR	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR
254	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002560	BELLAVISTA LUCERO ALTO
255	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002561	CORDILLERA DEL SUR
256	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002562	CENTRAL DE MEZCLAS
257	5	USME	URBANO	002563	EL PEDREGAL
258	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002564	EL MINUTO DE MARÍA
259	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002565	PARAÍSO QUIBA
260	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	002566	LA PAZ
261	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002568	ARBORIZADORA ALTA
262	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002569	ARBORIZADORA ALTA
263	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002570	EL MIRADOR
264	5	USME	URBANO	002571	ANTONIO JOSÉ DE SUCRE
265	5	USME	URBANO	002572	SALAZAR USME
266	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002573	ARBORIZADORA ALTA
267	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002574	CEDRITOS DEL SUR
268	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002575	CERRO COLORADO
269	5	USME	URBANO	002576	SERRANÍAS I
270	5	USME	URBANO	002577	DANUBIO II
271	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002578	ARABIA
272	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002579	VILLA CANDELARIA
273	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002580	BELLA FLOR
274	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002581	LA TORRE
275	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002582	BELLA FLOR SUR
276	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002583	QUIBA URBANO
277	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002584	EL MOCHUELO
278	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002585	EL MOCHUELO URBANO
279	5	USME	URBANO	002586	YOMASA NORTE
280	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002587	BRISAS DEL VOLADOR
281	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002588	EL MOCHUELO III URBANO
282	5	USME	URBANO	002589	PORVENIR
283	5	USME	URBANO	002590	LA FISCALA
284	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002591	BRAZUELOS OCCIDENTAL
285	5	USME	URBANO	002592	DESARROLLO BRAZUELOS
286	5	USME	URBANO	002593	TUNJUELITO
287	5	USME	URBANO	002594	VILLA ISRAEL
288	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002595	LAGUNITAS URBANO
289	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002596	MOCHUELO ALTO
290	5	USME	URBANO	002597	LA FISCALA NORTE
291	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002598	EL MOCHUELO II URBANO
292	5	USME	URBANO	002599	CENTRO USME URBANO
293	5	USME	URBANO	002601	ARRAYANES I
294	5	USME	URBANO	002602	FISCALA ALTA
295	5	USME	URBANO	002604	LOS OLIVARES
296	5	USME	URBANO	002605	BOLONIA
297	5	USME	URBANO	002606	EL CURUBO
298	5	USME	URBANO	002607	LA ESPERANZA SUR
299	5	USME	URBANO	002608	EL BOSQUE CENTRAL I
300	5	USME	URBANO	002609	EL BOSQUE
301	5	USME	URBANO	002610	CHAPINERITO
302	5	USME	URBANO	002611	CHARALÁ
303	5	USME	URBANO	002612	LA COMUNA
304	5	USME	URBANO	002613	EL PROGRESO USME
305	5	USME	URBANO	002614	LA ORQUIDEA DE USME
306	5	USME	URBANO	002615	LA ESPERANZA DE USME
307	5	USME	URBANO	002616	EL NUEVO PORTAL
308	5	USME	URBANO	002617	EL REFUGIO I
309	5	USME	URBANO	002618	PUERTA AL LLANO DE USME
310	5	USME	URBANO	002619	VILLA ANITA

N°	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	TIPO DE SECTOR	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR
311	5	USME	URBANO	002620	EL NUEVO PORTAL II
312	5	USME	URBANO	002621	SAN FELIPE DE USME
313	5	USME	URBANO	002622	TOCAIMITA ORIENTAL I
314	5	USME	URBANO	002625	ARRAYANES V
315	5	USME	URBANO	002626	BOLONIA I
316	5	USME	URBANO	002627	LA REFORMA
317	5	USME	URBANO	002628	EL BOSQUE SUR ORIENTAL
318	5	USME	URBANO	002629	EL NEVADO II
319	5	USME	URBANO	002630	EL PORTAL DEL DIVINO
320	5	USME	URBANO	002631	EL NEVADO
321	5	USME	URBANO	002632	LA REQUILINA
322	5	USME	URBANO	002633	LAS VIOLETAS
323	5	USME	URBANO	002634	EL TUNO
324	5	USME	URBANO	002635	BRISAS DEL LLANO
325	5	USME	URBANO	002636	LA HUERTA
326	18	RAFAEL URIBE	URBANO	002637	ARRAYANES VI
327	5	USME	URBANO	002640	EL PEDREGAL II
328	5	USME	URBANO	002642	EL PORTAL URBANO
329	3	SANTA FE	URBANO	003101	LA ALAMEDA
330	3	SANTA FE	URBANO	003102	LAS NIEVES
331	17	LA CANDELARIA	URBANO	003103	LAS AGUAS
332	17	LA CANDELARIA	URBANO	003104	LA CONCORDIA
333	17	LA CANDELARIA	URBANO	003105	EGIPTO
334	17	LA CANDELARIA	URBANO	003106	CENTRO ADMINISTRATIVO
335	3	SANTA FE	URBANO	003107	SANTA INÉS
336	3	SANTA FE	URBANO	003108	LA CAPUCHINA
337	3	SANTA FE	URBANO	003109	VERACRUZ
338	17	LA CANDELARIA	URBANO	003110	LA CATEDRAL
339	3	SANTA FE	URBANO	003201	SAN BERNARDINO
340	3	SANTA FE	URBANO	003202	LAS CRUCES
341	17	LA CANDELARIA	URBANO	003203	SANTA BÁRBARA
342	17	LA CANDELARIA	URBANO	003204	BELÉN
343	3	SANTA FE	URBANO	003205	EL GUAVIO
344	3	SANTA FE	URBANO	003206	LA PEÑA
345	3	SANTA FE	URBANO	003207	LOS LACHES
346	3	SANTA FE	URBANO	003208	EL ROCÍO
347	3	SANTA FE	URBANO	003209	EL DORADO
348	3	SANTA FE	URBANO	003210	RAMIREZ
349	3	SANTA FE	URBANO	003211	GIRARDOT
350	3	SANTA FE	URBANO	003212	LOURDES
351	3	SANTA FE	URBANO	003215	SAN FRANCISCO RURAL
352	14	LOS MÁRTIRES	URBANO	004101	RICAUURTE
353	14	LOS MÁRTIRES	URBANO	004102	LA SABANA
354	14	LOS MÁRTIRES	URBANO	004103	VOTO NACIONAL
355	14	LOS MÁRTIRES	URBANO	004104	LA ESTANZUELA
356	14	LOS MÁRTIRES	URBANO	004105	EDUARDO SANTOS
357	14	LOS MÁRTIRES	URBANO	004106	EL VERGEL
358	14	LOS MÁRTIRES	URBANO	004107	SANTA ISABEL SUR
359	14	LOS MÁRTIRES	URBANO	004108	SANTA ISABEL
360	14	LOS MÁRTIRES	URBANO	004109	VERAGUAS
361	14	LOS MÁRTIRES	URBANO	004110	LA PEPITA
362	14	LOS MÁRTIRES	URBANO	004111	EL PROGRESO
363	16	PUENTE ARANDA	URBANO	004201	PENSILVANIA
364	16	PUENTE ARANDA	URBANO	004202	COMUNEROS
365	16	PUENTE ARANDA	URBANO	004203	LA ASUNCIÓN
366	16	PUENTE ARANDA	URBANO	004204	MONTES
367	16	PUENTE ARANDA	URBANO	004205	PRIMAVERA OCCIDENTAL

N°	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	TIPO DE SECTOR	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR
368	16	PUENTE ARANDA	URBANO	004206	SAN FRANCISCO
369	16	PUENTE ARANDA	URBANO	004207	GORGONZOLA
370	16	PUENTE ARANDA	URBANO	004208	LOS EJIDOS
371	16	PUENTE ARANDA	URBANO	004209	SANTA MATILDE
372	16	PUENTE ARANDA	URBANO	004210	JORGE GAITÁN CORTÉS
373	16	PUENTE ARANDA	URBANO	004211	BOCHICA
374	16	PUENTE ARANDA	URBANO	004212	TIBANA
375	16	PUENTE ARANDA	URBANO	004301	SAN RAFAEL INDUSTRIAL
376	16	PUENTE ARANDA	URBANO	004302	SAN RAFAEL
377	16	PUENTE ARANDA	URBANO	004303	BARCELONA
378	16	PUENTE ARANDA	URBANO	004304	GALÁN
379	16	PUENTE ARANDA	URBANO	004305	LA PRADERA
380	16	PUENTE ARANDA	URBANO	004306	LA TRINIDAD
381	16	PUENTE ARANDA	URBANO	004307	SAN GABRIEL
382	16	PUENTE ARANDA	URBANO	004308	COLÓN
383	16	PUENTE ARANDA	URBANO	004309	LA CAMELIA
384	16	PUENTE ARANDA	URBANO	004310	PROVIVIENDA NORTE
385	8	KENNEDY	URBANO	004316	LAS MARGARITAS
386	16	PUENTE ARANDA	URBANO	004317	CAMELIA II
387	16	PUENTE ARANDA	URBANO	004401	SAN EUSEBIO
388	16	PUENTE ARANDA	URBANO	004402	REMANSO
389	16	PUENTE ARANDA	URBANO	004403	AUTOPISTA MUZÚ
390	16	PUENTE ARANDA	URBANO	004404	AUTOPISTA SUR
391	16	PUENTE ARANDA	URBANO	004405	OSPINA PEREZ SUR
392	16	PUENTE ARANDA	URBANO	004406	OSPINA PEREZ
393	16	PUENTE ARANDA	URBANO	004407	ALCALÁ
394	16	PUENTE ARANDA	URBANO	004408	TEJAR
395	16	PUENTE ARANDA	URBANO	004409	ALQUERIA
396	16	PUENTE ARANDA	URBANO	004412	REMANSO SUR
397	16	PUENTE ARANDA	URBANO	004413	AUTOPISTA MUZÚ ORIENTAL
398	8	KENNEDY	URBANO	004501	HIPOTECHO
399	8	KENNEDY	URBANO	004502	HIPOTECHO OCCIDENTAL
400	8	KENNEDY	URBANO	004503	PROVIVIENDA ORIENTAL
401	8	KENNEDY	URBANO	004504	PROVIVIENDA
402	8	KENNEDY	URBANO	004505	PROVIVIENDA OCCIDENTAL
403	8	KENNEDY	URBANO	004506	LA CAMPIÑA
404	8	KENNEDY	URBANO	004507	CIUDAD KENNEDY SUR
405	8	KENNEDY	URBANO	004508	CIUDAD KENNEDY OCCIDENTAL
406	8	KENNEDY	URBANO	004509	CIUDAD KENNEDY
407	8	KENNEDY	URBANO	004510	CIUDAD KENNEDY ORIENTAL
408	8	KENNEDY	URBANO	004511	CIUDAD KENNEDY CENTRAL
409	8	KENNEDY	URBANO	004512	TIMIZA
410	7	BOSA	URBANO	004513	SAN DIEGO-BOSA
411	8	KENNEDY	URBANO	004514	CIUDAD KENNEDY NORTE
412	8	KENNEDY	URBANO	004515	TUNDAMA
413	8	KENNEDY	URBANO	004516	BOITA
414	8	KENNEDY	URBANO	004517	JACQUELINE
415	8	KENNEDY	URBANO	004518	TIMIZA A
416	7	BOSA	URBANO	004519	ESCOCIA
417	7	BOSA	URBANO	004520	LA PAZ BOSA
418	7	BOSA	URBANO	004521	LA ESTACION BOSA
419	7	BOSA	URBANO	004522	BOSA
420	7	BOSA	URBANO	004523	JIMENEZ DE QUESADA
421	7	BOSA	URBANO	004524	SAN PABLO BOSA
422	8	KENNEDY	URBANO	004525	PASTRANA
423	7	BOSA	URBANO	004526	BOSA NOVA
424	7	BOSA	URBANO	004527	NUEVA GRANADA BOSA

N°	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	TIPO DE SECTOR	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR
425	7	BOSA	URBANO	004528	PASO ANCHO
426	7	BOSA	URBANO	004529	CEMENTERIO JARDINES APOGEO
427	8	KENNEDY	URBANO	004530	TIMIZA B
428	8	KENNEDY	URBANO	004531	MANDALAY
429	8	KENNEDY	URBANO	004532	LA CECILIA
430	7	BOSA	URBANO	004533	EL RETAZO
431	8	KENNEDY	URBANO	004534	ROMA
432	8	KENNEDY	URBANO	004535	CLASS
433	8	KENNEDY	URBANO	004536	EL RUBI
434	8	KENNEDY	URBANO	004537	CASABLANCA
435	7	BOSA	URBANO	004538	OLARTE
436	7	BOSA	URBANO	004539	GRAN COLOMBIANO
437	8	KENNEDY	URBANO	004540	CATALINA II
438	8	KENNEDY	URBANO	004541	EL PARAÍSO BOSA
439	8	KENNEDY	URBANO	004542	ALQUERIA LA FRAGUA NORTE
440	8	KENNEDY	URBANO	004543	ALQUERIA LA FRAGUA
441	8	KENNEDY	URBANO	004544	LAS DELICIAS
442	8	KENNEDY	URBANO	004545	CATALINA
443	7	BOSA	URBANO	004546	VILLA DEL RIO
444	8	KENNEDY	URBANO	004547	CORABASTOS
445	8	KENNEDY	URBANO	004548	TECHO
446	8	KENNEDY	URBANO	004549	NUEVA YORK
447	7	BOSA	URBANO	004550	JOSÉ MARÍA CARBONEL
448	8	KENNEDY	URBANO	004551	HIPOTECHO SUR
449	7	BOSA	URBANO	004552	GUALOCHE
450	7	BOSA	URBANO	004553	ANDALUCÍA II
451	8	KENNEDY	URBANO	004554	PATIO BONITO
452	8	KENNEDY	URBANO	004555	PATIO BONITO II
453	8	KENNEDY	URBANO	004556	GRAN BRITALIA I
454	8	KENNEDY	URBANO	004557	GRAN BRITALIA
455	8	KENNEDY	URBANO	004558	CAMPO HERMOSO
456	8	KENNEDY	URBANO	004559	EL CARMELO
457	8	KENNEDY	URBANO	004560	SAUCEDAL
458	7	BOSA	URBANO	004561	EL JARDÍN
459	8	KENNEDY	URBANO	004562	LLANO GRANDE
460	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	004563	GUADALUPE
461	8	KENNEDY	URBANO	004564	TAIRONA
462	8	KENNEDY	URBANO	004565	TOCAREMA
463	8	KENNEDY	URBANO	004566	PATIO BONITO III
464	7	BOSA	URBANO	004567	VILLAS DEL PROGRESO
465	7	BOSA	URBANO	004568	JORGE URIBE BOTERO
466	7	BOSA	URBANO	004569	JOSÉ ANTONIO GALÁN
467	7	BOSA	URBANO	004570	ANTONIA SANTOS
468	7	BOSA	URBANO	004572	CORREDOR FERREO DEL SUR
469	7	BOSA	URBANO	004573	CIUDADELA EL RECREO
470	7	BOSA	URBANO	004574	CHARLES DE GAULLE
471	7	BOSA	URBANO	004575	LOS LAURELES
472	8	KENNEDY	URBANO	004576	CASA BLANCA SUR
473	7	BOSA	URBANO	004577	SAN BERNARDINO XXII URBANO
474	8	KENNEDY	URBANO	004578	VILLA NELLY III SECTOR
475	7	BOSA	URBANO	004579	ESCOCIA
476	7	BOSA	URBANO	004580	BOSA NOVA EL PORVENIR
477	8	KENNEDY	URBANO	004581	TIMIZA C
478	8	KENNEDY	URBANO	004582	RENANIA URAPANES
479	7	BOSA	URBANO	004583	ARGELIA II
480	8	KENNEDY	URBANO	004584	SANTA CATALINA
481	7	BOSA	URBANO	004586	JIMENEZ DE QUESADA II SECTOR

N°	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	TIPO DE SECTOR	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR
482	7	BOSA	URBANO	004587	LOS SAUCES
483	7	BOSA	URBANO	004588	EL DANUBIO AZUL
484	7	BOSA	URBANO	004589	SAN PEDRO
485	7	BOSA	URBANO	004590	SAN BERNARDINO XXV URBANO
486	7	BOSA	URBANO	004591	EL PORTAL DEL BRASIL
487	7	BOSA	URBANO	004592	SAN MARTIN
488	7	BOSA	URBANO	004593	LA LIBERTAD
489	7	BOSA	URBANO	004594	SAN ANTONIO
490	7	BOSA	URBANO	004595	CHICO SUR
491	8	KENNEDY	URBANO	004596	ALQUERIA LA FRAGUA II
492	7	BOSA	URBANO	004597	SAN BERNARDINO I
493	7	BOSA	URBANO	004598	VILLA ANNY I
494	7	BOSA	URBANO	004599	VILLA ANNY II
495	8	KENNEDY	URBANO	004601	CALANDAIMA
496	7	BOSA	URBANO	004602	REMANSO URBANO
497	8	KENNEDY	URBANO	004603	EL PARAÍSO
498	7	BOSA	URBANO	004604	BRASILIA
499	7	BOSA	URBANO	004605	CHICALA
500	8	KENNEDY	URBANO	004607	CIUDAD DE CALI
501	8	KENNEDY	URBANO	004609	LOS ALMENDROS
502	8	KENNEDY	URBANO	004611	EL JAZMIN
503	8	KENNEDY	URBANO	004612	DINDALITO
504	8	KENNEDY	URBANO	004613	PROVIVIENDA OCCIDENTAL
505	8	KENNEDY	URBANO	004614	DINDALITO
506	8	KENNEDY	URBANO	004615	OSORIO XII
507	7	BOSA	URBANO	004616	OSORIO X URBANO
508	8	KENNEDY	URBANO	004617	TINTALITO
509	8	KENNEDY	URBANO	004618	DINTALITO
510	8	KENNEDY	URBANO	004619	CHUCUA DE LA VACA III
511	8	KENNEDY	URBANO	004620	CHUCUA DE LA VACA II
512	8	KENNEDY	URBANO	004621	CHUCUA DE LA VACA I
513	7	BOSA	URBANO	004622	BRASIL
514	7	BOSA	URBANO	004623	SAN BERNARDINO POTRERITOS
515	7	BOSA	URBANO	004624	LA VEGA SAN BERNARDINO
516	7	BOSA	URBANO	004625	EL REMANSO I
517	8	KENNEDY	URBANO	004626	LAS ACACIAS
518	8	KENNEDY	URBANO	004627	GALÁN
519	7	BOSA	URBANO	004628	BETANIA
520	7	BOSA	URBANO	004630	PARCELA EL PORVENIR
521	7	BOSA	URBANO	004631	EL CORZO
522	7	BOSA	URBANO	004632	LA CABAÑA
523	7	BOSA	URBANO	004633	SANTA FE BOSA
524	7	BOSA	URBANO	004634	CAÑAVERALEJO
525	7	BOSA	URBANO	004635	SAN BERNARDINO II
526	7	BOSA	URBANO	004637	LAS MARGARITAS
527	7	BOSA	URBANO	004638	CIUDADELA EL RECREO II
528	7	BOSA	URBANO	004641	LA INDEPENDENCIA
529	7	BOSA	URBANO	004642	ISLANDIA
530	7	BOSA	URBANO	004643	EL CORZO I
531	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	005101	JOSÉ JOAQUÍN VARGAS
532	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	005102	POPULAR MODELO
533	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	005103	SAN MIGUEL
534	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	005104	EL ROSARIO
535	13	TEUSAQUILLO	URBANO	005105	CAMPÍN OCCIDENTAL
536	13	TEUSAQUILLO	URBANO	005106	NICOLÁS DE FEDERMAN
537	13	TEUSAQUILLO	URBANO	005107	ACEVEDO TEJADA
538	13	TEUSAQUILLO	URBANO	005108	CIUDAD UNIVERSITARIA

N°	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	TIPO DE SECTOR	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR
539	13	TEUSAQUILLO	URBANO	005109	CENTRO ADMINISTRATIVO OCC.
540	13	TEUSAQUILLO	URBANO	005110	EL SALITRE
541	13	TEUSAQUILLO	URBANO	005111	LA ESMERALDA
542	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	005112	PARQUE DISTRITAL SALITRE
543	13	TEUSAQUILLO	URBANO	005113	PAULO VI
544	13	TEUSAQUILLO	URBANO	005114	CAMPO EUCARÍSTICO
545	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	005115	PARQUE POPULAR SALITRE
546	13	TEUSAQUILLO	URBANO	005116	PABLO VI NORTE
547	13	TEUSAQUILLO	URBANO	005117	RAFAEL NÚÑEZ
548	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	005201	JORGE ELIÉCER GAITÁN
549	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	005202	DOCE DE OCTUBRE
550	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	005203	SAN FERNANDO
551	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	005204	SAN FERNANDO OCCIDENTAL
552	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	005205	SIMÓN BOLÍVAR
553	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	005206	LA LIBERTAD
554	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	005207	METRÓPOLIS
555	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	005304	LA CASTELLANA
556	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	005305	LA PATRIA
557	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	005306	ENTRE RÍOS
558	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	005307	LOS ANDES
559	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	005308	RIONEGRO
560	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	005310	ESCUELA MILITAR
561	11	SUBA	URBANO	005401	POTOSÍ
562	11	SUBA	URBANO	005402	SANTA ROSA
563	11	SUBA	URBANO	005403	JULIO FLOREZ
564	10	ENGATIVÁ	URBANO	005404	LAS FERIAS
565	10	ENGATIVÁ	URBANO	005405	LAS FERIAS OCCIDENTAL
566	10	ENGATIVÁ	URBANO	005406	BONANZA
567	10	ENGATIVÁ	URBANO	005501	PALO BLANCO
568	10	ENGATIVÁ	URBANO	005502	LA ESTRADA
569	10	ENGATIVÁ	URBANO	005503	BELLAVISTA OCCIDENTAL
570	10	ENGATIVÁ	URBANO	005504	LA ESTRADITA
571	10	ENGATIVÁ	URBANO	005505	BOSQUE POPULAR
572	10	ENGATIVÁ	URBANO	005506	JARDÍN BOTÁNICO
573	10	ENGATIVÁ	URBANO	005507	NORMANDÍA
574	10	ENGATIVÁ	URBANO	005508	LA CABAÑA
575	10	ENGATIVÁ	URBANO	005509	SAN JOAQUÍN
576	10	ENGATIVÁ	URBANO	005510	EL LAUREL
577	10	ENGATIVÁ	URBANO	005601	EL MINUTO DE DIOS
578	10	ENGATIVÁ	URBANO	005602	SANTA MARÍA
579	10	ENGATIVÁ	URBANO	005603	BOYACÁ
580	10	ENGATIVÁ	URBANO	005604	EL REAL
581	10	ENGATIVÁ	URBANO	005605	EL ENCANTO
582	10	ENGATIVÁ	URBANO	005606	NORMANDIA OCCIDENTAL
583	10	ENGATIVÁ	URBANO	005607	SAN IGNACIO
584	10	ENGATIVÁ	URBANO	005608	SANTA HELENITA
585	10	ENGATIVÁ	URBANO	005609	TABORA
586	10	ENGATIVÁ	URBANO	005610	LA GRANJA
587	10	ENGATIVÁ	URBANO	005611	AUTOPISTA MEDELLÍN
588	10	ENGATIVÁ	URBANO	005612	PARÍS GAITÁN
589	10	ENGATIVÁ	URBANO	005613	LA SERENA
590	10	ENGATIVÁ	URBANO	005614	VILLA LUZ
591	10	ENGATIVÁ	URBANO	005615	LA SOLEDAD NORTE
592	10	ENGATIVÁ	URBANO	005616	LOS CEREZOS
593	10	ENGATIVÁ	URBANO	005617	PRIMAVERA
594	10	ENGATIVÁ	URBANO	005619	PARÍS
595	10	ENGATIVÁ	URBANO	005620	FLORENCIA

N°	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	TIPO DE SECTOR	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR
596	10	ENGATIVÁ	URBANO	005621	FLORIDA BLANCA
597	10	ENGATIVÁ	URBANO	005622	BOLIVIA
598	10	ENGATIVÁ	URBANO	005623	LOS ÁNGELES
599	9	FONTIBON	URBANO	005624	AEROPUERTO EL DORADO
600	10	ENGATIVÁ	URBANO	005625	LOS ÁLAMOS
601	10	ENGATIVÁ	URBANO	005626	LOS ÁLAMOS
602	10	ENGATIVÁ	URBANO	005627	GARCÉS NAVAS
603	10	ENGATIVÁ	URBANO	005628	GARCÉS NAVAS ORIENTAL
604	10	ENGATIVÁ	URBANO	005629	EL CEDRO
605	10	ENGATIVÁ	URBANO	005630	CIUDAD BACHUÉ
606	10	ENGATIVÁ	URBANO	005631	CIUDAD BACHUÉ I ETAPA
607	10	ENGATIVÁ	URBANO	005632	BOCHICA
608	10	ENGATIVÁ	URBANO	005634	EL CORTIJO
609	10	ENGATIVÁ	URBANO	005635	EL MADRIGAL
610	10	ENGATIVÁ	URBANO	005636	ENGATIVÁ ZONA URBANA
611	10	ENGATIVÁ	URBANO	005637	VILLA GLADYS
612	10	ENGATIVÁ	URBANO	005638	SANTA CECILIA
613	10	ENGATIVÁ	URBANO	005639	QUIRIGUA ORIENTAL
614	10	ENGATIVÁ	URBANO	005640	BOLIVIA ORIENTAL
615	10	ENGATIVÁ	URBANO	005641	SANTA MÓNICA
616	10	ENGATIVÁ	URBANO	005643	ÁLAMOS
617	10	ENGATIVÁ	URBANO	005644	BOCHICA II
618	10	ENGATIVÁ	URBANO	005647	VILLAS DE GRANADA
619	10	ENGATIVÁ	URBANO	005648	VILLA AMALIA
620	10	ENGATIVÁ	URBANO	005649	VILLAS DE GRANADA I
621	10	ENGATIVÁ	URBANO	005650	CIUADADELA COLSUBSIDIO
622	10	ENGATIVÁ	URBANO	005652	EL MUELLE
623	10	ENGATIVÁ	URBANO	005654	GRAN GRANADA
624	10	ENGATIVÁ	URBANO	005655	GARCÉS NAVAS SUR
625	10	ENGATIVÁ	URBANO	005657	SABANA DEL DORADO
626	10	ENGATIVÁ	URBANO	005658	VILLA SAGRARIO
627	10	ENGATIVÁ	URBANO	005660	SAN ANTONIO URBANO
628	10	ENGATIVÁ	URBANO	005661	LUIS CARLOS GALÁN
629	10	ENGATIVÁ	URBANO	005662	EL CEDRO
630	10	ENGATIVÁ	URBANO	005663	EL DORADO INDUSTRIAL
631	10	ENGATIVÁ	URBANO	005664	EL DORADO
632	10	ENGATIVÁ	URBANO	005665	MARANDÚ
633	10	ENGATIVÁ	URBANO	005666	LA FAENA
634	10	ENGATIVÁ	URBANO	005667	CENTRO ENGATIVÁ II
635	10	ENGATIVÁ	URBANO	005668	VILLAS DE ALCALÁ
636	10	ENGATIVÁ	URBANO	005669	EL GACO
637	10	ENGATIVÁ	URBANO	005670	LA RIVIERA
638	9	FONTIBON	URBANO	005672	LAS NAVETAS
639	9	FONTIBON	URBANO	005673	PUEBLO VIEJO
640	10	ENGATIVÁ	URBANO	005675	BOLIVIA
641	10	ENGATIVÁ	URBANO	005679	SAN ANTONIO ENGATIVÁ
642	10	ENGATIVÁ	URBANO	005680	VILLA DEL MAR
643	10	ENGATIVÁ	URBANO	005682	CIUDAD BACHUÉ II
644	10	ENGATIVÁ	URBANO	005683	QUIRIGUA I
645	10	ENGATIVÁ	URBANO	005684	QUIRIGUA II
646	14	LOS MÁRTIRES	URBANO	006101	FLORIDA
647	14	LOS MÁRTIRES	URBANO	006103	SANTA FE
648	14	LOS MÁRTIRES	URBANO	006104	LA FAVORITA
649	14	LOS MÁRTIRES	URBANO	006105	SAN VICTORINO
650	14	LOS MÁRTIRES	URBANO	006106	EL LISTÓN
651	14	LOS MÁRTIRES	URBANO	006107	PALOQUEMAO
652	14	LOS MÁRTIRES	URBANO	006108	SAMPER MENDOZA

N°	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	TIPO DE SECTOR	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR
653	14	LOS MÁRTIRES	URBANO	006109	COLSEGUROS
654	14	LOS MÁRTIRES	URBANO	006110	USATAMA
655	13	TEUSAQUILLO	URBANO	006201	EL RECUERDO
656	13	TEUSAQUILLO	URBANO	006202	GRAN AMÉRICA
657	16	PUENTE ARANDA	URBANO	006203	LA FLORIDA OCCIDENTAL
658	16	PUENTE ARANDA	URBANO	006204	ESTACIÓN CENTRAL
659	16	PUENTE ARANDA	URBANO	006205	INDUSTRIAL CENTENARIO
660	16	PUENTE ARANDA	URBANO	006206	EL EJIDO
661	16	PUENTE ARANDA	URBANO	006207	BATALLÓN CALDAS
662	16	PUENTE ARANDA	URBANO	006208	ORTEZAL
663	13	TEUSAQUILLO	URBANO	006209	QUINTA PAREDES
664	13	TEUSAQUILLO	URBANO	006210	CENTRO NARIÑO
665	16	PUENTE ARANDA	URBANO	006211	CUNDINAMARCA
666	16	PUENTE ARANDA	URBANO	006212	SALAZAR GOMEZ
667	16	PUENTE ARANDA	URBANO	006215	PUENTE ARANDA
668	13	TEUSAQUILLO	URBANO	006216	CIUDAD SALITRE NOR-ORIENTAL
669	13	TEUSAQUILLO	URBANO	006217	CIUDAD SALITRE SUR-ORIENTAL
670	16	PUENTE ARANDA	URBANO	006218	CENTRO INDUSTRIAL
671	9	FONTIBÓN	URBANO	006301	SANTA CECILIA
672	9	FONTIBÓN	URBANO	006302	CAPELLANIA
673	9	FONTIBÓN	URBANO	006303	LA ESPERANZA NORTE
674	9	FONTIBÓN	URBANO	006306	GRANJAS DE TECHO
675	9	FONTIBÓN	URBANO	006307	MONTEVIDEO
676	9	FONTIBÓN	URBANO	006308	FRANCO
677	9	FONTIBÓN	URBANO	006311	MODELIA
678	9	FONTIBÓN	URBANO	006312	MODELIA OCCIDENTAL
679	9	FONTIBÓN	URBANO	006313	SALITRE OCCIDENTAL
680	9	FONTIBÓN	URBANO	006315	LA ESPERANZA SUR
681	9	FONTIBÓN	URBANO	006316	BOSQUE DE MODELIA
682	9	FONTIBÓN	URBANO	006319	TERMINAL DE TRANSPORTES
683	9	FONTIBÓN	URBANO	006320	CIUDAD HAYUELOS
684	9	FONTIBÓN	URBANO	006401	VERSALLES FONTIBÓN
685	9	FONTIBÓN	URBANO	006402	LA CABAÑA FONTIBÓN
686	9	FONTIBÓN	URBANO	006403	SAN JOSÉ DE FONTIBÓN
687	9	FONTIBÓN	URBANO	006404	PUERTA DE TEJA
688	9	FONTIBÓN	URBANO	006405	FERROCAJA FONTIBON
689	9	FONTIBÓN	URBANO	006406	VILLEMAR
690	9	FONTIBÓN	URBANO	006407	GUADUAL FONTIBÓN
691	9	FONTIBÓN	URBANO	006408	EL CARMEN FONTIBÓN
692	9	FONTIBÓN	URBANO	006409	BELÉN FONTIBÓN
693	9	FONTIBÓN	URBANO	006410	CENTRO FONTIBÓN
694	9	FONTIBÓN	URBANO	006411	CHARCO URBANO
695	9	FONTIBÓN	URBANO	006413	SAN PABLO JERICÓ
696	9	FONTIBÓN	URBANO	006414	BRISAS ALDEA FONTIBON
697	9	FONTIBÓN	URBANO	006415	LA LAGUNA FONTIBON
698	9	FONTIBÓN	URBANO	006416	ATAHUALPA
699	9	FONTIBÓN	URBANO	006417	VILLA CARMENZA
700	9	FONTIBÓN	URBANO	006418	PUENTE GRANDE
701	9	FONTIBÓN	URBANO	006419	EL REFUGIO
702	9	FONTIBÓN	URBANO	006420	LA GIRALDA
703	9	FONTIBÓN	URBANO	006423	EL TINTAL CENTRAL
704	8	KENNEDY	URBANO	006501	COOPERATIVA DE SUB-OFICIALES
705	8	KENNEDY	URBANO	006502	MARSELLA
706	8	KENNEDY	URBANO	006503	VISIÓN DE ORIENTE
707	8	KENNEDY	URBANO	006504	BAVARIA
708	8	KENNEDY	URBANO	006505	PIO XII
709	8	KENNEDY	URBANO	006506	CASTILLA

Nº	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	TIPO DE SECTOR	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR
710	8	KENNEDY	URBANO	006507	NUEVO TECHO
711	8	KENNEDY	URBANO	006508	LAS DOS AVENIDAS
712	8	KENNEDY	URBANO	006509	LUSITANIA
713	8	KENNEDY	URBANO	006510	VILLA ALSACIA II
714	8	KENNEDY	URBANO	006511	LA PAMPA
715	8	KENNEDY	URBANO	006512	VILLA ALSACIA
716	8	KENNEDY	URBANO	006514	VERGEL OCCIDENTAL
717	8	KENNEDY	URBANO	006515	VALLADOLID
718	8	KENNEDY	URBANO	006516	TINTALA
719	8	KENNEDY	URBANO	006517	MARÍA PAZ
720	8	KENNEDY	URBANO	006518	OSORIO III
721	9	FONTIBÓN	URBANO	006519	MORAVIA
722	9	FONTIBÓN	URBANO	006520	ZONA FRANCA
723	9	FONTIBÓN	URBANO	006521	SABANA GRANDE
724	9	FONTIBÓN	URBANO	006522	EL TINTAL II
725	9	FONTIBÓN	URBANO	006523	SAN PEDRO DE LOS ROBLES
726	8	KENNEDY	URBANO	006524	LA MAGDALENA
727	9	FONTIBÓN	URBANO	006525	EL CHANCO I
728	9	FONTIBÓN	URBANO	006527	INTERINDUSTRIAL
729	8	KENNEDY	URBANO	006528	EL VERGEL
730	8	KENNEDY	URBANO	006529	EL VERGEL ORIENTAL
731	8	KENNEDY	URBANO	006531	CIUDAD TECHO II
732	9	FONTIBÓN	URBANO	006532	KASANDRA
733	8	KENNEDY	URBANO	006533	EL TINTAL III
734	8	KENNEDY	URBANO	006534	EL TINTAL IV
735	13	TEUSAQUILLO	URBANO	007101	LA SOLEDAD
736	13	TEUSAQUILLO	URBANO	007102	SANTA TERESITA
737	13	TEUSAQUILLO	URBANO	007103	LA MAGDALENA
738	13	TEUSAQUILLO	URBANO	007104	TEUSAQUILLO
739	13	TEUSAQUILLO	URBANO	007105	ARMENIA
740	13	TEUSAQUILLO	URBANO	007106	ESTRELLA
741	13	TEUSAQUILLO	URBANO	007107	LAS AMÉRICAS
742	13	TEUSAQUILLO	URBANO	007201	CAMPÍN
743	13	TEUSAQUILLO	URBANO	007202	SAN LUIS
744	13	TEUSAQUILLO	URBANO	007203	CHAPINERO OCCIDENTAL
745	13	TEUSAQUILLO	URBANO	007204	QUESADA
746	13	TEUSAQUILLO	URBANO	007205	PALERMO
747	13	TEUSAQUILLO	URBANO	007206	BELALCÁZAR
748	13	TEUSAQUILLO	URBANO	007207	GALERÍAS
749	13	TEUSAQUILLO	URBANO	007208	BANCO CENTRAL
750	13	TEUSAQUILLO	URBANO	007209	ALFONSO LÓPEZ
751	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	007301	LA MERCED NORTE
752	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	007302	ALCÁZARES
753	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	007303	COLOMBIA
754	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	007304	CONCEPCIÓN NORTE
755	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	007305	LA ESPERANZA
756	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	007306	BAQUERO
757	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	007307	MUEQUETA
758	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	007308	QUINTA MUTIS
759	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	007309	BENJAMÍN HERRERA
760	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	007310	LA PAZ
761	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	007311	SIETE DE AGOSTO
762	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	007312	RAFAEL URIBE
763	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	007401	POLO CLUB
764	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	007402	JUAN XXIII
765	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	007403	SAN FELIPE
766	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	007404	ALCÁZARES NORTE

N°	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	TIPO DE SECTOR	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR
767	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	007405	ONCE DE NOVIEMBRE
768	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	007406	SANTA SOFIA
769	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	007407	LA AURORA
770	3	SANTA FE	URBANO	008101	SAGRADO CORAZÓN
771	3	SANTA FE	URBANO	008102	PARQUE NACIONAL
772	3	SANTA FE	URBANO	008103	LA MERCED
773	3	SANTA FE	URBANO	008104	LA PERSEVERANCIA
774	3	SANTA FE	URBANO	008105	LA MACARENA
775	3	SANTA FE	URBANO	008106	BOSQUE IZQUIERDO
776	3	SANTA FE	URBANO	008107	SAN DIEGO
777	3	SANTA FE	URBANO	008108	SAMPER
778	3	SANTA FE	URBANO	008109	SAN MARTÍN
779	2	CHAPINERO	URBANO	008110	EL PARAÍSO
780	2	CHAPINERO	URBANO	008111	CATALUNA
781	2	CHAPINERO	URBANO	008112	SUCRE
782	3	SANTA FE	URBANO	008114	PARQUE NACIONAL URBANO
783	2	CHAPINERO	URBANO	008201	QUINTA CAMACHO
784	2	CHAPINERO	URBANO	008202	EMAUS
785	2	CHAPINERO	URBANO	008203	LAS ACACIAS
786	2	CHAPINERO	URBANO	008204	GRANADA
787	2	CHAPINERO	URBANO	008205	MARÍA CRISTINA
788	2	CHAPINERO	URBANO	008206	LA SALLE
789	2	CHAPINERO	URBANO	008207	BOSQUE CALDERÓN
790	2	CHAPINERO	URBANO	008208	PARDO RUBIO
791	2	CHAPINERO	URBANO	008211	JUAN XXIII
792	2	CHAPINERO	URBANO	008212	MARLY
793	2	CHAPINERO	URBANO	008213	CHAPINERO CENTRAL
794	2	CHAPINERO	URBANO	008214	CHAPINERO NORTE
795	2	CHAPINERO	URBANO	008215	INGEMAR
796	2	CHAPINERO	URBANO	008218	INGEMAR ORIENTAL
797	2	CHAPINERO	URBANO	008220	SIBERIA CENTRAL
798	2	CHAPINERO	URBANO	008221	SIBERIA URBANO
799	2	CHAPINERO	URBANO	008301	CHICÓ NORTE II SECTOR
800	2	CHAPINERO	URBANO	008302	SEMINARIO
801	2	CHAPINERO	URBANO	008303	EL REFUGIO
802	2	CHAPINERO	URBANO	008304	LOS ROSALES
803	2	CHAPINERO	URBANO	008305	BELLAVISTA
804	2	CHAPINERO	URBANO	008306	PORCIÚNCULA
805	2	CHAPINERO	URBANO	008307	CHICÓ NORTE
806	2	CHAPINERO	URBANO	008308	EL CHICÓ
807	2	CHAPINERO	URBANO	008309	LA CABRERA
808	2	CHAPINERO	URBANO	008310	EL RETIRO
809	2	CHAPINERO	URBANO	008311	EL NOGAL
810	2	CHAPINERO	URBANO	008312	ESPARTILLAL
811	2	CHAPINERO	URBANO	008313	LAGO GAITÁN
812	2	CHAPINERO	URBANO	008314	ANTIGUO COUNTRY
813	2	CHAPINERO	URBANO	008315	CHICÓ NORTE III SECTOR
814	2	CHAPINERO	URBANO	008319	EL BAGAZAL
815	1	USAQUÉN	URBANO	008401	LA CALLEJA
816	1	USAQUÉN	URBANO	008402	COUNTRY CLUB
817	1	USAQUÉN	URBANO	008403	LA CAROLINA
818	1	USAQUÉN	URBANO	008404	BELLA SUIZA
819	1	USAQUÉN	URBANO	008405	GINEBRA
820	1	USAQUÉN	URBANO	008406	SAN GABRIEL NORTE
821	1	USAQUÉN	URBANO	008407	USAQUÉN
822	1	USAQUÉN	URBANO	008408	SANTA ANA
823	1	USAQUÉN	URBANO	008409	ESCUELA DE CABALLERIA I

N°	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	TIPO DE SECTOR	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR
824	1	USAQUÉN	URBANO	008410	ESCUELA DE INFANTERIA
825	1	USAQUÉN	URBANO	008411	RINCÓN DEL CHICÓ
826	1	USAQUÉN	URBANO	008412	SANTA BIBIANA
827	1	USAQUÉN	URBANO	008413	SANTA BÁRBARA ORIENTAL
828	1	USAQUÉN	URBANO	008414	SANTA ANA OCCIDENTAL
829	1	USAQUÉN	URBANO	008415	SANTA BÁRBARA CENTRAL
830	1	USAQUÉN	URBANO	008416	MOLINOS NORTE
831	1	USAQUÉN	URBANO	008417	SANTA BÁRBARA OCCIDENTAL
832	1	USAQUÉN	URBANO	008418	SAN PATRICIO
833	1	USAQUÉN	URBANO	008419	ESCUELA DE CABALLERIA II
834	1	USAQUÉN	URBANO	008420	PÁRAMO URBANO I
835	1	USAQUÉN	URBANO	008424	SEGUNDO CONTADOR
836	1	USAQUÉN	URBANO	008425	GINEBRA II
837	1	USAQUÉN	URBANO	008426	SAN GABRIEL NORTE II
838	1	USAQUÉN	URBANO	008501	EL TOBERÍN
839	1	USAQUÉN	URBANO	008502	LA PRADERA NORTE
840	1	USAQUÉN	URBANO	008503	SANTA TERESA
841	1	USAQUÉN	URBANO	008504	LA CITA
842	1	USAQUÉN	URBANO	008505	SAN CRISTÓBAL NORTE
843	1	USAQUÉN	URBANO	008506	BARRANCAS NORTE
844	1	USAQUÉN	URBANO	008507	BARRANCAS
845	1	USAQUÉN	URBANO	008508	CEDRO SALAZAR
846	1	USAQUÉN	URBANO	008509	LOS CEDROS ORIENTAL
847	1	USAQUÉN	URBANO	008510	ACACIAS USAQUEN
848	1	USAQUÉN	URBANO	008511	CEDRO NARVAEZ
849	1	USAQUÉN	URBANO	008512	CEDRITOS
850	1	USAQUÉN	URBANO	008513	LISBOA
851	1	USAQUÉN	URBANO	008514	EL CONTADOR
852	1	USAQUÉN	URBANO	008515	LOS CEDROS
853	1	USAQUÉN	URBANO	008516	LAS ORQUÍDEAS
854	1	USAQUÉN	URBANO	008517	LA LIBERIA
855	1	USAQUÉN	URBANO	008518	CAOBOS SALAZAR
856	1	USAQUÉN	URBANO	008519	ESTRELLA DEL NORTE
857	1	USAQUÉN	URBANO	008520	BOSQUE DE PINOS
858	1	USAQUÉN	URBANO	008521	TIBABÍTA
859	1	USAQUÉN	URBANO	008522	EL ROCIO NORTE
860	1	USAQUÉN	URBANO	008523	SAN ANTONIO NORTE
861	1	USAQUÉN	URBANO	008524	LA GRANJA NORTE
862	1	USAQUÉN	URBANO	008525	LA URIBE
863	1	USAQUÉN	URBANO	008526	EL VERVENAL
864	1	USAQUÉN	URBANO	008527	EL CEREZO
865	1	USAQUÉN	URBANO	008528	SAN ANTONIO NOROCCIDENTAL
866	1	USAQUÉN	URBANO	008529	SAN JOSÉ DE USAQUÉN
867	1	USAQUÉN	URBANO	008530	LAS MARGARITAS
868	1	USAQUÉN	URBANO	008532	EL REDIL
869	1	USAQUÉN	URBANO	008533	HORIZONTES NORTE
870	1	USAQUÉN	URBANO	008535	BUENAVISTA
871	1	USAQUÉN	URBANO	008536	BOSQUE DE PINOS I
872	1	USAQUÉN	URBANO	008537	VERBENAL SAN ANTONIO
873	1	USAQUÉN	URBANO	008538	BOSQUE DE PINOS III
874	1	USAQUÉN	URBANO	008539	TORCA I
875	1	USAQUÉN	URBANO	008540	LA ESTRELLITA I
876	1	USAQUÉN	URBANO	008541	TORCA II
877	1	USAQUÉN	URBANO	008542	TIBABÍTA I
878	1	USAQUÉN	URBANO	008543	SANTA CECILIA PUENTE NORTE
879	1	USAQUÉN	URBANO	008544	CANAIMA
880	1	USAQUÉN	URBANO	008545	MIRADOR DEL NORTE

N°	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	TIPO DE SECTOR	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR
881	1	USAQUÉN	URBANO	008547	LA ESTRELLITA III
882	11	SUBA	URBANO	009101	GRANADA NORTE
883	11	SUBA	URBANO	009102	BRITALIA
884	11	SUBA	URBANO	009103	CANTAGALLO
885	11	SUBA	URBANO	009104	VICTORIA NORTE
886	11	SUBA	URBANO	009105	PRADO PINZÓN
887	11	SUBA	URBANO	009106	SAN JOSÉ DEL PRADO
888	11	SUBA	URBANO	009107	PRADO VERANIEGO
889	11	SUBA	URBANO	009108	CIUDAD JARDÍN NORTE
890	11	SUBA	URBANO	009109	NIZA SUR
891	11	SUBA	URBANO	009110	MAZUREN
892	11	SUBA	URBANO	009111	MÓNACO
893	11	SUBA	URBANO	009112	NIZA SUBA
894	11	SUBA	URBANO	009113	SAN JOSÉ DE BAVARIA
895	11	SUBA	URBANO	009114	GILMAR
896	11	SUBA	URBANO	009115	IBERIA
897	11	SUBA	URBANO	009116	PRADO VERANIEGO NORTE
898	11	SUBA	URBANO	009117	PRADO VERANIEGO SUR
899	11	SUBA	URBANO	009118	BATÁN
900	11	SUBA	URBANO	009119	ATENAS
901	11	SUBA	URBANO	009120	NUEVA ZELANDIA
902	11	SUBA	URBANO	009121	CLUB DE LOS LAGARTOS
903	11	SUBA	URBANO	009122	LAS VILLAS
904	11	SUBA	URBANO	009123	NIZA NORTE
905	11	SUBA	URBANO	009124	PUENTE LARGO
906	11	SUBA	URBANO	009125	PASADENA
907	11	SUBA	URBANO	009126	ESTORIL
908	11	SUBA	URBANO	009127	ANDES NORTE
909	11	SUBA	URBANO	009128	EL PLAN
910	11	SUBA	URBANO	009129	VILLA DEL PRADO
911	11	SUBA	URBANO	009130	CANÓDROMO
912	11	SUBA	URBANO	009131	SANTA HELENA
913	11	SUBA	URBANO	009132	ESCUELA DE CARABINEROS
914	11	SUBA	URBANO	009133	MIRANDELA
915	11	SUBA	URBANO	009134	SAN JOSÉ V SECTOR
916	11	SUBA	URBANO	009135	PORTALES DEL NORTE
917	11	SUBA	URBANO	009136	CASABLANCA SUBA URBANO
918	11	SUBA	URBANO	009138	CASABLANCA SUBA URBANO I
919	11	SUBA	URBANO	009139	CASABLANCA SUBA URBANO II
920	11	SUBA	URBANO	009140	NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
921	11	SUBA	URBANO	009141	LA CANDELARIA
922	11	SUBA	URBANO	009142	CONEJERA
923	11	SUBA	URBANO	009201	LOS NARANJOS
924	11	SUBA	URBANO	009202	EL RINCÓN
925	11	SUBA	URBANO	009203	PUERTA DEL SOL
926	11	SUBA	URBANO	009204	EL RINCÓN NORTE
927	11	SUBA	URBANO	009205	AURES
928	11	SUBA	URBANO	009206	AURES II
929	11	SUBA	URBANO	009207	VILLA ELISA
930	11	SUBA	URBANO	009208	COSTA AZUL
931	11	SUBA	URBANO	009209	VILLA MARÍA
932	11	SUBA	URBANO	009210	LAS FLORES
933	11	SUBA	URBANO	009211	EL POA
934	11	SUBA	URBANO	009212	SUBA URBANO
935	11	SUBA	URBANO	009213	EL PINO
936	11	SUBA	URBANO	009214	TUNA ALTA
937	11	SUBA	URBANO	009215	CASABLANCA SUBA

N°	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	TIPO DE SECTOR	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR
938	11	SUBA	URBANO	009216	LA GAITANA
939	11	SUBA	URBANO	009217	RINCÓN DE SANTA INÉS
940	11	SUBA	URBANO	009218	ALMIRANTE COLÓN
941	11	SUBA	URBANO	009219	CAMPANELLA
942	11	SUBA	URBANO	009220	LAGO DE SUBA
943	11	SUBA	URBANO	009221	LA CHUCUA
944	11	SUBA	URBANO	009222	ALTOS DE CHOZICA
945	11	SUBA	URBANO	009223	TTES DE COLOMBIA
946	11	SUBA	URBANO	009224	NUEVA TIBABUYES
947	11	SUBA	URBANO	009225	TIBABUYES UNIVERSAL
948	11	SUBA	URBANO	009226	SALITRE SUBA
949	11	SUBA	URBANO	009227	LECH WALESA
950	11	SUBA	URBANO	009228	LOMBARDIA
951	11	SUBA	URBANO	009229	TOSCANA
952	11	SUBA	URBANO	009230	SAN CAYETANO
953	11	SUBA	URBANO	009231	SUBA CERROS
954	11	SUBA	URBANO	009232	SABANA DE TIBABUYES
955	11	SUBA	URBANO	009233	TIBABUYES
956	11	SUBA	URBANO	009234	SABANA DE TIBABUYES NORTE
957	11	SUBA	URBANO	009235	CIUDAD HUNZA
958	11	SUBA	URBANO	009236	LA CAROLINA DE SUBA
959	11	SUBA	URBANO	009237	RINCÓN DE SUBA
960	11	SUBA	URBANO	009238	SANTA TERESA DE SUBA
961	11	SUBA	URBANO	009239	LAS MERCEDES SUBA
962	11	SUBA	URBANO	009240	POTRERILLO
963	11	SUBA	URBANO	009241	BOSQUES DE SAN JORGE
964	11	SUBA	URBANO	009242	TUNA BAJA
965	11	SUBA	URBANO	009243	LAS MERCEDES I
966	11	SUBA	URBANO	009244	VILLA HERMOSA
967	11	SUBA	URBANO	009245	PINOS DE LOMBARDIA
968	11	SUBA	URBANO	009246	DELMONTE
969	11	SUBA	URBANO	009247	IRAGUA
970	11	SUBA	URBANO	009248	TIBABUYES II
971	11	SUBA	URBANO	009249	VEREDA SUBA NARANJOS
972	11	SUBA	URBANO	009250	TIBABUYES OCCIDENTAL
973	11	SUBA	URBANO	009251	SAN CARLOS DE SUBA
974	11	SUBA	URBANO	009252	BILBAO
975	11	SUBA	URBANO	009253	SAN PEDRO
976	11	SUBA	URBANO	009254	LISBOA
977	11	SUBA	URBANO	009255	SANTA RITA DE SUBA
978	11	SUBA	URBANO	009256	SANTA CECILIA
979	11	SUBA	URBANO	009257	TIBABUYES
980	11	SUBA	URBANO	009258	CASA BLANCA SUBA I
981	11	SUBA	URBANO	009259	BERLÍN
982	11	SUBA	URBANO	009260	ALTOS DE SUBA
983	11	SUBA	URBANO	009261	TUNA
984	11	SUBA	URBANO	009262	LA GAITANA ORIENTAL
985	11	SUBA	URBANO	009263	VILLA ALCÁZAR
986	11	SUBA	URBANO	009265	VEREDA SUBA CERROS II
987	11	SUBA	URBANO	009266	RINCÓN ALTAMAR
988	11	SUBA	URBANO	009267	VILLA MARÍA I
989	2	CHAPINERO	RURAL	101101	EL BAGAZAL
990	2	CHAPINERO	RURAL	101103	INGEMAR ORIENTAL RURAL
991	2	CHAPINERO	RURAL	101110	PÁRAMO I RURAL
992	3	SANTA FE	RURAL	101201	HOYA TEUSACA
993	4	SAN CRISTÓBAL	RURAL	101301	HOYA SAN CRISTÓBAL
994	4	SAN CRISTÓBAL	RURAL	101302	MOLINO RURAL

N°	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	TIPO DE SECTOR	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR
995	5	USME	RURAL	101306	TIBAQUE
996	5	USME	RURAL	101307	TIHUAQUE RURAL
997	4	SAN CRISTÓBAL	RURAL	101308	CHIGUAZA RURAL
998	4	SAN CRISTÓBAL	RURAL	101309	LA ARBOLEDA RURAL
999	4	SAN CRISTÓBAL	RURAL	101405	PARQUE NACIONAL ORIENTAL
1000	2	CHAPINERO	RURAL	101502	SIBERIA
1001	5	USME	RURAL	102110	EL PORVENIR DE LOS SOCHES
1002	5	USME	RURAL	102111	LOS ARRAYANES
1003	5	USME	RURAL	102112	EL HATO
1004	5	USME	RURAL	102113	LAS MARGARITAS
1005	5	USME	RURAL	102114	LOS ANDES
1006	5	USME	RURAL	102115	LA UNIÓN
1007	5	USME	RURAL	102116	CHISACA
1008	5	USME	RURAL	102118	LAS VIOLETAS RURAL
1009	5	USME	RURAL	102122	LA REQUILINA RURAL
1010	5	USME	RURAL	102211	LILIANA
1011	5	USME	RURAL	102309	EL BOSQUE SUR ORIENTAL RURAL II
1012	5	USME	RURAL	102310	EL BOSQUE SUR ORIENTAL RURAL I
1013	5	USME	RURAL	102312	CIUDAD LONDRES RURAL
1014	5	USME	RURAL	102401	LOS ARRAYANES
1015	5	USME	RURAL	102405	PEPINITOS
1016	5	USME	RURAL	102406	EL BOSQUE CENTRAL
1017	5	USME	RURAL	102407	TIBAQUE SUR
1018	5	USME	RURAL	102412	TOCAIMITA SUR
1019	5	USME	RURAL	102502	EL UVAL RURAL
1020	5	USME	RURAL	102506	PORTAL RURAL II
1021	5	USME	RURAL	102601	CENTRO USME RURAL
1022	5	USME	RURAL	102602	CENTRO USME RURAL I
1023	5	USME	RURAL	102603	CENTRO USME RURAL II
1024	5	USME	RURAL	102604	LA REQUILINA RURAL II
1025	5	USME	RURAL	102707	OLARTE
1026	5	USME	RURAL	102808	LA REGADERA
1027	5	USME	RURAL	102909	SAN BENITO
1028	5	USME	RURAL	102910	ARRAYAN
1029	5	USME	RURAL	102911	CURUBITAL
1030	19	CIUDAD BOLÍVAR	RURAL	104102	PASQUILLITA
1031	19	CIUDAD BOLÍVAR	RURAL	104104	PASQUILLA
1032	19	CIUDAD BOLÍVAR	RURAL	104107	BELLA FLOR SUR RURAL
1033	19	CIUDAD BOLÍVAR	RURAL	104108	LAS MERCEDES
1034	19	CIUDAD BOLÍVAR	RURAL	104110	QUIBA BAJO
1035	19	CIUDAD BOLÍVAR	RURAL	104112	SANTA ROSA
1036	19	CIUDAD BOLÍVAR	RURAL	104113	SANTA BÁRBARA
1037	19	CIUDAD BOLÍVAR	RURAL	104114	QUIBA ALTO
1038	19	CIUDAD BOLÍVAR	RURAL	104118	CIUDAD BOLÍVAR RURAL III
1039	19	CIUDAD BOLÍVAR	RURAL	104119	CIUDAD BOLÍVAR RURAL I
1040	19	CIUDAD BOLÍVAR	RURAL	104127	EL MOCHUELO IV
1041	19	CIUDAD BOLÍVAR	RURAL	104128	EL MOCHUELO III
1042	19	CIUDAD BOLÍVAR	RURAL	104129	EL MOCHUELO II
1043	19	CIUDAD BOLÍVAR	RURAL	104130	BRAZUELOS OCCIDENTAL RURAL
1044	19	CIUDAD BOLÍVAR	RURAL	104131	MOCHUELO ALTO RURAL
1045	8	KENNEDY	RURAL	105103	SAN PEDRO
1046	9	FONTIBON	RURAL	105104	EL TINTAL
1047	8	KENNEDY	RURAL	105105	VEREDA EL TINTAL RURAL
1048	8	KENNEDY	RURAL	105203	OSORIO II
1049	7	BOSA	RURAL	105210	OSORIO X
1050	7	BOSA	RURAL	105223	OSORIO XXIII
1051	7	BOSA	RURAL	105314	EL CORZO RURAL

N°	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	TIPO DE SECTOR	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR
1052	7	BOSA	RURAL	105318	SAN BERNARDINO XVIII
1053	7	BOSA	RURAL	105325	SAN BERNARDINO XXV
1054	9	FONTIBÓN	RURAL	105401	EL CHANCO RURAL II
1055	9	FONTIBÓN	RURAL	105402	CHARCO RURAL
1056	9	FONTIBÓN	RURAL	105403	EL CHANCO RURAL III
1057	10	ENGATIVA	RURAL	106201	EL PANTANO
1058	10	ENGATIVA	RURAL	106301	ENGATIVA EL DORADO
1059	11	SUBA	RURAL	107101	GUAYMARAL
1060	11	SUBA	RURAL	107102	CASABLANCA SUBA
1061	11	SUBA	RURAL	107106	TUNA RURAL
1062	11	SUBA	RURAL	107107	LAS MERCEDES SUBA RURAL
1063	11	SUBA	RURAL	107109	BARAJAS NORTE
1064	11	SUBA	RURAL	107110	CASABLANCA SUBA I
1065	11	SUBA	RURAL	107111	CASABLANCA SUBA II
1066	11	SUBA	RURAL	107112	LA LOMITA
1067	1	USAQUÉN	RURAL	108101	TORCA RURAL I
1068	1	USAQUÉN	RURAL	108102	TIBABITA RURAL
1069	1	USAQUÉN	RURAL	108103	BARRANCAS ORIENTAL RURAL
1070	1	USAQUÉN	RURAL	108104	PÁRAMO
1071	1	USAQUÉN	RURAL	108108	PÁRAMO II
1072	1	USAQUÉN	RURAL	108109	PÁRAMO I
1073	1	USAQUÉN	RURAL	108110	TORCA RURAL II
1074	1	USAQUÉN	RURAL	108111	TIBABITA RURAL I
1075	1	USAQUÉN	RURAL	108112	PÁRAMO II RURAL
1076	1	USAQUÉN	RURAL	108113	BOSQUE DE PINOS III RURAL
1077	1	USAQUÉN	RURAL	108114	PÁRAMO III RURAL
1078	2	CHAPINERO	RURAL CON C. URBANAS	201105	EL REFUGIO I
1079	2	CHAPINERO	RURAL CON C. URBANAS	201108	EL REFUGIO II
1080	4	SAN CRISTÓBAL	RURAL CON C. URBANAS	201302	EL TRIÁNGULO
1081	4	SAN CRISTÓBAL	RURAL CON C. URBANAS	201304	AGUAS CLARAS
1082	4	SAN CRISTÓBAL	RURAL CON C. URBANAS	201305	LOS LAURELES I
1083	4	SAN CRISTÓBAL	RURAL CON C. URBANAS	201306	TIBAQUE I
1084	5	USME	RURAL CON C. URBANAS	201309	TIBAQUE II
1085	3	SANTA FE	RURAL CON C. URBANAS	201404	LA PEÑA RURAL
1086	2	CHAPINERO	RURAL CON C. URBANAS	201502	SIBERIA RURAL
1087	2	CHAPINERO	RURAL CON C. URBANAS	201503	SIBERIA II
1088	5	USME	RURAL CON C. URBANAS	202203	BOLONIA I
1089	5	USME	RURAL CON C. URBANAS	202204	LA ESPERANZA SUR I
1090	5	USME	RURAL CON C. URBANAS	202404	SAN FELIPE DE USME RURAL
1091	5	USME	RURAL CON C. URBANAS	202410	TOCAIMITA ORIENTAL
1092	5	USME	RURAL CON C. URBANAS	202502	EL UVAL
1093	5	USME	RURAL CON C. URBANAS	202506	EL NUEVO PORTAL II RURAL
1094	5	USME	RURAL CON C. URBANAS	202511	PUERTA AL LLANO RURAL
1095	5	USME	RURAL CON C. URBANAS	202601	CENTRO USME
1096	19	CIUDAD BOLÍVAR	RURAL CON C. URBANAS	204104	PASQUILLA URBANA
1097	19	CIUDAD BOLÍVAR	RURAL CON C. URBANAS	204107	EL MIRADOR II
1098	19	CIUDAD BOLÍVAR	RURAL CON C. URBANAS	204128	QUIBA RURAL
1099	19	CIUDAD BOLÍVAR	RURAL CON C. URBANAS	204129	EL MOCHUELO II NORTE

N°	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	TIPO DE SECTOR	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR
1100	19	CIUDAD BOLÍVAR	RURAL CON C. URBANAS	204131	MOCHUELO ALTO URBANO
1101	19	CIUDAD BOLÍVAR	RURAL CON C. URBANAS	204304	LAGUNITAS
1102	8	KENNEDY	RURAL CON C. URBANAS	205101	VEREDA EL TINTAL URBANO
1103	9	FONTIBÓN	RURAL CON C. URBANAS	205102	VEREDA EL TINTAL
1104	8	KENNEDY	RURAL CON C. URBANAS	205209	EL JAZMIN
1105	8	KENNEDY	RURAL CON C. URBANAS	205221	GALÁN RURAL
1106	8	KENNEDY	RURAL CON C. URBANAS	205225	LAS ACACIAS RURAL
1107	7	BOSA	RURAL CON C. URBANAS	205308	CAÑAVERALEJO RURAL
1108	7	BOSA	RURAL CON C. URBANAS	205316	VILLA EMMA
1109	7	BOSA	RURAL CON C. URBANAS	205318	SAN BERNARDINO XVIII
1110	7	BOSA	RURAL CON C. URBANAS	205319	SAN BERNARDINO XIX
1111	7	BOSA	RURAL CON C. URBANAS	205320	EL REMANSO
1112	7	BOSA	RURAL CON C. URBANAS	205322	CAMPO VERDE
1113	9	FONTIBÓN	RURAL CON C. URBANAS	205401	EL CHANCO II
1114	9	FONTIBÓN	RURAL CON C. URBANAS	205402	EL CHARCO
1115	1	USAQUÉN	RURAL CON C. URBANAS	208101	PÁRAMO IV
1116	1	USAQUÉN	RURAL CON C. URBANAS	208103	BARRANCAS ORIENTAL
1117	1	USAQUÉN	RURAL CON C. URBANAS	208104	PÁRAMO URBANO
1118	2	CHAPINERO	RURAL CON C. URBANAS	208107	LA ESPERANZA
1119	2	CHAPINERO	RURAL CON C. URBANAS	208108	SAN ISIDRO RURAL
1120	2	CHAPINERO	RURAL CON C. URBANAS	208110	SAN LUIS ALTOS DEL CABO RURAL
1121	2	CHAPINERO	RURAL CON C. URBANAS	208111	SAN ISIDRO RURAL
1122	2	CHAPINERO	RURAL CON C. URBANAS	208125	SAN LUIS ALTOS DEL CABO RURAL II
1123	2	CHAPINERO	RURAL CON C. URBANAS	208126	SAN ISIDRO RURAL II
1124	2	CHAPINERO	RURAL CON C. URBANAS	208127	PARAMO RURAL V
1125	1	USAQUÉN	RURAL CON C. URBANAS	208203	LA ESTRELLITA

ARTÍCULO 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

CLAUDIA PUENTES RIAÑO
Directora

Resolución Número 0517
(Marzo 29 de 2017)

“Por la cual se efectúan unas delegaciones a Comités y Mesas de Trabajo en las que participa la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”.

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (UAECD)

En uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, y el Acuerdo 004 de 2012 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

Que la Ley 489 de 1998 *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.”*, dispone en su artículo 9° que *“Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.*

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley.

Parágrafo.- *Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos.”*

Que el artículo 10 de la Ley ibídem estipula *“Requisitos de la delegación. En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.”*

Que el artículo 17 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala **“Delegación de funciones.** *Las autoridades administrativas del Distrito Capital podrán delegar el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, de conformidad con la Constitución Política y la ley, especialmente con la Ley 489 de 1998.”*

Que los numerales 4° y 14 del artículo 5° del Acuerdo 004 de 2012 respectivamente establecen como funciones de la Dirección de la Unidad Administrativa

Especial de Catastro Distrital *“Delegar funciones en los servidores que estime conveniente, dentro del marco legal vigente”* y *“Expedir los actos administrativos que le correspondan y decidir sobre los recursos ordinarios o extraordinarios que sean de su competencia”*.

Que el Decreto Distrital 436 de 2006 encargado de establecer disposiciones comunes para los planes parciales en suelos sujetos al tratamiento de desarrollo, al igual que la metodología para determinar el reparto equitativo de cargas y beneficios en los mismos, creó en su artículo 7° el Comité Técnico de Planes Parciales de Desarrollo del Distrito Capital, con la finalidad de ser una instancia asesora de la Secretaría Distrital de Planeación en la definición de las determinantes para la formulación de planes parciales.

Que el artículo 7 del Decreto Distrital 436 de 2006 fue modificado por el artículo 1° del Decreto Distrital 380 de 2010, estableciendo como integrante del Comité a un (a) delegado (a) de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que el párrafo 1° del citado artículo, prevé que la delegación para asistir al Comité Técnico de Planes Parciales de Desarrollo, sólo la podrán hacer entidades de los numerales 8 a 14 dentro de las cuales se encuentra la UAECD, con la condición de que estos delegados sean funcionarios del nivel directivo o asesor.

Que el Decreto Distrital 546 de 2007 en sus artículos 1°, 2°, 3° y 8°, ordenó la conformación de Comisiones Intersectoriales como las instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital que tienen por objeto garantizar la coordinación para la implementación de las políticas y estrategias distritales de carácter intersectorial.

Que el párrafo del artículo 3° del referido decreto dispone que *“Los miembros integrantes de las Comisiones Intersectoriales podrán delegar su participación únicamente en servidores (as) públicos (as) del nivel directivo que tengan bajo su responsabilidad el desarrollo de la política respectiva”*.

Que el artículo 28 del decreto ibídem, estableció como uno de los integrantes de la Comisión Intersectorial de Operaciones Estratégicas y Macroproyectos del Distrito Capital a él (la) Director (a) de la UAECD, y el artículo 29 previó las siguientes funciones:

1. *Orientar y coordinar la gestión de la Administración Distrital para el desarrollo de las Operaciones Estratégicas y Macroproyectos definidos en el POT en las fases de implementación y seguimiento, especialmente, los que hoy se encuentran formulados y en proceso de ejecución y que son: Usme, Aeropuerto, Norte, Centro y Anillo de Innovación Vial.*

2. *Definir la estrategia de articulación intersectorial para la gestión de la fase de implementación de las Operaciones Estratégicas y Macroproyectos en sus componentes económico, social, cultural, ambiental, de convivencia, urbanístico y de obras públicas que demanda su ejecución.*
3. *Orientar la articulación para la ejecución de los instrumentos financieros, de Gestión del Suelo, de Gestión Inmobiliaria y de Gestión Social encaminados a facilitar la ejecución de las Operaciones y Macroproyectos de conformidad con lo dispuesto en el correspondiente Plan Zonal o Plan de Ordenamiento Zonal o instrumento que lo adopte o desarrolle.”*

Que el artículo 34 del Decreto Distrital 546 de 2007 modificado por el artículo 5° del Decreto Distrital 227 de 2015, creó la Comisión Intersectorial para la Gestión Habitacional y el Mejoramiento Integral de los Asentamientos Humanos del Distrito Capital, estableciendo que dicha Comisión la conformarían entre otros, el (la) Director (a) de la UAECD.

Que el artículo 35 del decreto en mención y modificado por el artículo 5° del Decreto Distrital 227 de 2015, establece el Objeto y Funciones de la Comisión Intersectorial para la Gestión Habitacional y el Mejoramiento Integral de los Asentamientos Humanos del Distrito Capital para lo cual tendrá como funciones:

- “1. *Generar espacios de interlocución con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, CAR, el Departamento de Cundinamarca y los municipios vecinos para la articulación regional en el control de los desarrollos ilegales.*
2. *Articular acciones de integración con el Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Ordenamiento Territorial, con la Fiscalía General de la Nación, el Cuerpo Técnico de Investigación, el Departamento Administrativo de Seguridad y con otras entidades del nivel nacional en lo relacionado con los desarrollos ilegales.*
3. *Articular las acciones de ejecución de la política de prevención y control de desarrollos ilegales de urbanización y vivienda en áreas de mejoramiento integral de los asentamientos humanos y en zonas de recuperación de bienes fiscales, uso público, espacio público u objeto de recuperación ecológica o preservación ambiental.*
4. *Concertar mecanismos para que la legalización de barrios se complemente con acciones de prevención y control de nuevos asentamientos ilegales.”*

Que el artículo 36 del Decreto Distrital 546 de 2007, indicó que la Comisión Intersectorial para la Gestión

Habitacional y el Mejoramiento Integral de los Asentamientos Humanos del Distrito Capital contará con la Mesa de Trabajo para la Prevención de Desarrollos Ilegales de Urbanización y Vivienda y con la Mesa de Trabajo para el Mejoramiento Integral de los Asentamientos Humanos, en las cuales tendrán asiento permanente los miembros de la Comisión.

Que el artículo 13 del Decreto Distrital 476 de 2015 “*Por medio del cual se adoptan medidas para articular las acciones de prevención y control, legalización urbanística, mejoramiento integral y disposiciones relativas al procedimiento*”, estableció la creación de un comité para cumplir con el objetivo de coordinar acciones para la obtención de los insumos dentro de los procedimientos de legalización y regularización urbanística, así como generar las estrategias, mecanismos y acciones institucionales para la legalización y regularización de barrios, el cual se denomina Comité Técnico de Legalización y Regularización de Barrios.

Que el artículo en mención, establece entre otros integrantes a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital confiriendo la facultad de invitar al mismo a las entidades que se consideren pertinentes.

Que el artículo 14 del decreto ibídem indica que el Comité Técnico de Legalización y Regularización de Barrios tiene las siguientes funciones:

- “1. *Elaborar y aprobar el reglamento operativo para establecer las actividades a realizar por parte de cada una de las entidades y empresas de servicios públicos participantes.*
2. *Formular estrategias y proponer herramientas para la protección del espacio público en los desarrollos de origen ilegal.*
3. *Resolver casos técnicos para dar viabilidad o no, de iniciar el procedimiento de legalización o regularización.*
4. *Formular estrategias para la entrega anticipada de cesiones y transferencia de la propiedad de espacio público en el procedimiento de legalización.*
5. *Articular acciones de fomento de la cultura de la prevención y cumplimiento de normas urbanas a través de la participación ciudadana, con las entidades competentes.*
6. *Articular, definir y proponer acciones e instrumentos para la financiación de las obligaciones urbanísticas derivadas de los procedimientos de legalización y regularización.*
7. *Articular la gestión interinstitucional de las empresas de servicios públicos y entidades integrantes*

del comité técnico de legalización y regularización, en relación con los conceptos técnicos de prestación de servicios y áreas con restricciones urbanísticas, requeridos para determinar la viabilidad de la legalización y regularización urbanística de barrios, desde sus competencias.”

Que el parágrafo 1° del mismo artículo 14 establece que “Cuando la participación de uno de los miembros se delegue, se deberá determinar, en el acto de delegación, que el alcance de la misma implica que el funcionario delegado tendrá voz y voto y, por ende, poder de decisión, asumiendo todas las funciones que se describen en este artículo, en especial, el compromiso de adelantar dentro de los términos previstos en este Decreto, los conceptos técnicos y pronunciamientos necesarios.”

Que una vez examinado el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de cargos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y los requisitos que establece la Ley 489 de 1998, al igual que los decretos a nivel distrital expuestos con anterioridad, se verifica que el/la Gerente de Información Catastral, el/la Jefe del Observatorio Técnico Catastral de la UAECD y el/la Asesor(a) con Código 105 Grado 01, son empleos del nivel directivo y asesor, además de cumplir con lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias para que se efectúen las correspondientes delegaciones.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.° DELEGAR en el/la Asesor(a) con Código 105 Grado 01 de la UAECD, la asistencia al Comité Técnico de Planes Parciales de Desarrollo del Distrito Capital establecido en los Decretos Distritales 436 de 2006 y 380 de 2010.

ARTÍCULO 2.° DELEGAR en el/la Jefe del Observatorio Técnico Catastral, la asistencia a la Comisión Intersectorial de Operaciones Estratégicas y Macroproyectos del Distrito Capital establecida en el Decreto Distrital 546 de 2007.

ARTÍCULO 3.° DELEGAR en el/la Gerente de Información Catastral de la UAECD, la asistencia a la Comisión Intersectorial para la Gestión Habitacional y el Mejoramiento Integral de los Asentamientos Humanos del Distrito Capital, al igual que a las mesas de trabajo que conforman dicha Comisión, Mesa de Trabajo para la Prevención de Desarrollos Ilegales de Urbanización y Vivienda y la Mesa del Mejoramiento Integral de los Asentamientos Humanos establecidas en los Decretos Distritales 546 de 2007 y 227 de 2015.

ARTÍCULO 4.° DELEGAR en el/la Gerente de Información Catastral de la UAECD, la asistencia al Comité Técnico de Legalización y Regularización de Barrios establecido en el Decreto Distrital 476 de 2015.

ARTÍCULO 5.° Los delegatarios asumen todas las funciones conferidas por los Decretos Distritales 436 de 2006, 546 de 2007, 380 de 2010, 227 de 2015 y 476 de 2015 en cuanto al ámbito de competencia de cada Comisión, Comité y/o Mesa de Trabajo antes señaladas.

ARTÍCULO 6.° La Directora de la UAECD podrá reasumir en cualquier momento las materias aquí delegadas, definitiva, temporal o particularmente.

ARTÍCULO 7.° Comunicar las delegaciones aquí conferidas a los respectivos delegatarios.

ARTÍCULO 8.° La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

CLAUDIA PUENTES RIAÑO
Directora

CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

Resolución Reglamentaria Número 010 (Abril 4 de 2017)

“Por la cual se agrupan, clasifican y asignan por sectores, los sujetos de vigilancia y control fiscal a las Direcciones Sectoriales de Fiscalización de la Contraloría de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”.

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ D.C.
En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo 658 de 2016 modificado por el Acuerdo 664 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ley 42 de 1993, incluye como sujetos de control fiscal del orden territorial, a los organismos que hacen parte de la estructura departamental, municipal y las entidades de este orden enumeradas en la citada norma.

Que el artículo 20º de la precitada Ley, señala que “La vigilancia de la gestión fiscal en las entidades que conforman el sector central y descentralizado se hará de acuerdo a lo previsto en esta Ley y los órganos de control deberán ejercer la vigilancia que permita evaluar el conjunto de la gestión y sus resultados”.

Que el artículo 21º ídem, determina que “La vigilancia de la gestión fiscal en las sociedades de economía mixta se hará teniendo en cuenta la participación que el Estado tenga en el capital social, evaluando la gestión empresarial de tal forma que permita determinar que el manejo de los recursos públicos se realice de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 8 de la presente Ley.”

Que el Concejo de Bogotá, D.C., expidió el Acuerdo 658 de 2016 “Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá D.C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan las funciones de sus dependencias, se modifica su planta de personal y se dictan otras disposiciones”, a través del cual se determinó en el artículo 4º los sujetos de vigilancia y control fiscal por parte de la Contraloría de Bogotá D.C., el cual fue modificado por el Acuerdo 664 de 2017.

Que de conformidad con el referido artículo 4º, la vigilancia y control fiscal a los Fondos de Servicios Educativos se ejercerá mediante actuaciones de control fiscal, que den cuenta del adecuado manejo de los recursos públicos puestos bajo su responsabilidad, sin perjuicio de las atribuciones constitucionales y legales que le asisten a este organismo de control.

Que el artículo 6º del Acuerdo 658 de 2017, dispuso que en ejercicio de la autonomía administrativa le corresponde a la Contraloría de Bogotá D.C., definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones, en armonía con la Constitución, las leyes y el referido Acuerdo.

Que a su turno, el numeral 6º del artículo 5 de la misma norma, determina entre las funciones generales de la Contraloría de Bogotá D.C., “Ejercer el control posterior y selectivo sobre las cuentas de cualquier entidad del Distrito Capital y particulares que manejen fondos o bienes Distritales en los casos previstos por la ley, así como de personas naturales o jurídicas que administren bienes o recursos del Distrito”.

Que en el artículo 26 ejusdem señala que para ejercer el control a la gestión fiscal de manera eficiente y eficaz atendiendo la organización sectorial de la administración distrital, la Contraloría de Bogotá D.C., se organiza en Direcciones especializadas por sectores específicos.

Que la Contraloría de Bogotá D.C., expidió la Resolución Reglamentaria No. 43 de 2016 “Por la cual se agrupan por sectores, se clasifican y se asignan los sujetos de vigilancia y control fiscal a las Direcciones Sectoriales de Fiscalización de la Contraloría de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”.

Que la Dirección Sector Movilidad mediante memorando No. 3-2017-04525 de febrero 20 de 2017, solicitó la asignación como sujeto de vigilancia y control fiscal a la Empresa Metro de Bogotá S.A. constituida mediante escritura pública 05291 del 14 de diciembre de 2016.

Que la Dirección Sector Servicios Públicos mediante memorando No. 3-2017-04797 de febrero 21 de 2017, solicita excluir como sujeto de vigilancia y control fiscal de esa Dirección, a la Empresa de Energía de Cundinamarca S.A. E.S.P, ya que mediante Escritura Pública No.04063 del 30 de septiembre del año 2016, se celebró la reforma estatutaria consistente en la fusión por medio de la cual CODENSA S.A. E.S.P., absorbió a aquella. De igual manera, ajustar el contenido del artículo 6 de la Resolución Reglamentaria No. 043 de 2016 en el sentido de hacer uso de la definición legal de Subordinadas, para abarcar tanto a las filiales como a las subsidiarias de la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P., conforme a lo establecido en el Capítulo XI del Código de Comercio.

Que la Dirección Sector Salud mediante memorando 3-2017-06032 de marzo 3 de 2017, solicitó incluir como sujeto de vigilancia y control fiscal al Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud – IDC BIS, con NIT 9010344790-5, constituido el pasado 29 de noviembre de 2016, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

Que para el adecuado cumplimiento de la misión constitucional encomendada a la Contraloría de Bogotá D.C., se hace necesario clasificar en dos grupos los sujetos de vigilancia y control fiscal a su cargo, e incluir aquellas empresas de servicios públicos mixtas, dada la particularidad de las inversiones directas e indirectas del Distrito Capital en las mismas, atendiendo a lo señalado en la sentencia C-290 de 2002.

Que de conformidad, con lo expuesto y con el fin de armonizar la nueva estructura de la Contraloría de Bogotá D.C., con los Sectores Administrativos del Distrito Capital, para garantizar el ejercicio de la vigilancia y el control fiscal, se hace necesario agrupar por sectores, clasificar de acuerdo con la participación que el Estado tenga en el capital social y asignar los sujetos de vigilancia y control fiscal a las Direcciones Sectoriales de Fiscalización de este organismo de Control Fiscal.

En mérito de lo expuesto, el Contralor de Bogotá D.C.

RESUELVE

CAPÍTULO I

CLASIFICACIÓN DE LOS SUJETOS DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL

ARTÍCULO PRIMERO. Los sujetos de vigilancia y control fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., se clasifican así:

GRUPO I: Conformado por aquellos sujetos de vigilancia y control fiscal que administren o manejen recursos públicos del Distrito Capital cuyo patrimonio sea igual o superior al (50%) cincuenta por ciento, de los mismos.

GRUPO II: Conformado por aquellos sujetos de vigilancia y control fiscal con participación directa o indirecta del Distrito Capital, inferior al (50%) cincuenta por ciento y los particulares, personas naturales o jurídicas que administren bienes o recursos del Distrito, de los mismos.

CAPÍTULO II

ASIGNACIÓN SUJETOS DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL

ARTÍCULO SEGUNDO. Corresponde a la **DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL**, ejercer la vigilancia y el control fiscal, a través de la Subdirección de Gestión Local, a los siguientes sujetos de vigilancia y control fiscal:

No.	SUBDIRECCIÓN	SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL
1	DE GESTIÓN LOCAL	Fondo de Desarrollo Local de Usaquén
2		Fondo de Desarrollo Local de Chapinero
3		Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe
4		Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal
5		Fondo de Desarrollo Local de Usme
6		Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito
7		Fondo de Desarrollo Local de Bosa
8		Fondo de Desarrollo Local de Kennedy
9		Fondo de Desarrollo Local de Fontibón
10		Fondo de Desarrollo Local de Engativá
11		Fondo de Desarrollo Local de Suba
12		Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos
13		Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo
14		Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires
15		Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño
16		Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda
17		Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria
18		Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe
19		Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar
20		Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz

ARTÍCULO TERCERO. Corresponde a la **DIRECCIÓN SECTOR MOVILIDAD** ejercer la vigilancia y el control fiscal, a través de sus Subdirecciones de Fiscalización, a los siguientes sujetos de vigilancia y control fiscal:

No.	SUBDIRECCIÓN	SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL
1	DE FISCALIZACIÓN MOVILIDAD	Empresa de Transporte del Tercer Milenio - Transmilenio S.A.
2		Secretaría Distrital de Movilidad
3		Terminal de Transporte S.A.
4		Empresa Metro de Bogotá S.A.
5	DE FISCALIZACIÓN INFRAESTRUCTURA	Instituto de Desarrollo Urbano – IDU
6		Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV

ARTÍCULO CUARTO. Corresponde a la **DIRECCIÓN SECTOR HÁBITAT Y AMBIENTE** ejercer la vigilancia y el control fiscal, a través de sus Subdirecciones de Fiscalización, a los siguientes sujetos de vigilancia y control fiscal:

No.	SUBDIRECCIÓN	SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL
1	DE FISCALIZACIÓN CONTROL URBANO	Secretaría Distrital de Planeación
2		Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.
3		Curaduría Urbana No. 1 de Bogotá
4		Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá
5		Curaduría Urbana No. 3 de Bogotá
6		Curaduría Urbana No. 4 de Bogotá
7		Curaduría Urbana No. 5 de Bogotá
8	DE FISCALIZACIÓN AMBIENTE	Secretaría Distrital de Ambiente
9		Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER- Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. -FONDIGER
10		Jardín Botánico José Celestino Mutis
11	DE FISCALIZACIÓN HÁBITAT	Caja de Vivienda Popular
12		Secretaría Distrital del Hábitat

ARTÍCULO QUINTO. Corresponde a la **DIRECCIÓN SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS** ejercer la vigilancia y el control fiscal, a través de sus Subdirecciones de Fiscalización, a los siguientes sujetos de vigilancia y control fiscal:

No.	SUBDIRECCIÓN	SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL
1	DE FISCALIZACIÓN DE ENERGÍA	Empresa de Energía de Bogotá, S.A. EEB E.S.P.
2		Empresa Generadora de Energía S.A., E.S.P.- EMGESA S.A. E.S.P.
3		Compañía de Distribución y Comercialización de Energía S.A. ESP. CODENSA S.A. E.S.P.
4		Gas Natural S.A. ESP.
5		Transportadora de Gas Internacional S.A. E.S.P.– T.G.I. S.A. E.S.P.
6	DE FISCALIZACIÓN DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BÁSICO	Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá, EAB – E.S.P.
7		Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.
8		Caudales de Colombia S.A. E.S.P.
9		Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos
10	DE FISCALIZACIÓN DE COMUNICACIONES	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P.
11		SKYNET de Colombia S.A. E.S.P.
12		Compañía Colombiana de Servicios de Valor Agregado y Telemático S.A. ESP - COLVATEL S.A. E.S.P.
13		Américas Business Process Services S.A.

PARÁGRAFO: El control fiscal de las sociedades subordinadas de la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P., que no se encuentran establecidas como sujetos de control directo se realizará a través de su casa matriz, no obstante cuando la necesidad lo exija, se podrá requerir información directamente de las mismas haciendo uso de los mecanismos de cooperación internacional establecidos en la Ley, a través de la Contraloría General de la República y/o demás

entes competentes, según sea el caso, teniendo en cuenta en todo caso, la particularidad de las inversiones directas e indirectas que el Distrito Capital tenga en tales entidades.

ARTÍCULO SEXTO. Corresponde a la **DIRECCIÓN SECTOR SALUD** ejercer la vigilancia y el control fiscal, a través de su Subdirección de Fiscalización Salud, a los siguientes sujetos de vigilancia y control fiscal:

No.	SUBDIRECCIÓN	SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL
1	DE FISCALIZACIÓN SALUD	Secretaría Distrital de Salud
2		Fondo Financiero Distrital de Salud - FFDS
3		Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
4		Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.
5		Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.
6		Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.
7		Capital Salud. Entidad promotora de salud del régimen subsidiado S.A.S. - CAPITAL SALUD EPS -S.A.S.
8		Administradora Pública Cooperativa de Empresas Sociales del Estado del Distrito Capital APC Salud Bogotá en liquidación
9		Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud - IDCBIS

PARÁGRAFO: La vigilancia y control fiscal al Tribunal Departamental Ético de Enfermería Región Centro Oriental, el Tribunal Seccional de Ética Odontológica y el Tribunal de Ética Médica de Bogotá, se ejercerá simultáneamente y a través del efectuado al Fondo Financiero Distrital de Salud, sin perjuicio de las atribuciones constitucionales y legales que le asisten a este Ente de Control, para efectuarlo en forma independiente, cuando así lo considere.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Corresponde a la **DIRECCIÓN SECTOR INTEGRACIÓN SOCIAL** ejercer la vigilancia y el control fiscal, a los siguientes sujetos de vigilancia y control fiscal:

No.	SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL
1	Secretaría Distrital de Integración Social
2	Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON

ARTÍCULO OCTAVO. Corresponde a la **DIRECCIÓN SECTOR GOBIERNO** ejercer la vigilancia y el control fiscal, a través de su Subdirección de Fiscalización Gestión Pública y Gobierno, a los siguientes sujetos de vigilancia y control fiscal:

No.	SUBDIRECCIÓN	SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL
1	DE FISCALIZACIÓN GESTIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO	Secretaría Distrital de Gobierno
2		Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP
3		Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal - IDPAC
4		Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
5		Personería de Bogotá
6		Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD
7		Concejo de Bogotá, D.C.
8		Veeduría Distrital

ARTÍCULO NOVENO. Corresponde a la **DIRECCIÓN SECTOR EDUCACIÓN** ejercer la vigilancia y el control fiscal, a través de su Subdirección de Fiscalización Educación, a los siguientes sujetos de vigilancia y control fiscal:

No.	SUBDIRECCIÓN	SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL
1	DE FISCALIZACIÓN EDUCACIÓN	Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP
2		Secretaría de Educación del Distrito - Fondos de Servicios Educativos de los Colegios e Instituciones adscritas a la Secretaría de Educación del Distrito.
3		Universidad Distrital Francisco José de Caldas

PARÁGRAFO: La vigilancia y control fiscal a los Fondos de Servicios Educativos se ejercerá mediante actuaciones de control fiscal, que den cuenta del adecuado manejo de los recursos públicos puestos bajo su responsabilidad, sin perjuicio de las atribuciones constitucionales y legales que le asisten a la Contraloría de Bogotá D.C.

ARTÍCULO DÉCIMO. Corresponde a la **DIRECCIÓN SECTOR HACIENDA** ejercer la vigilancia y el control fiscal a los siguientes sujetos de vigilancia y control fiscal:

No.	SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL
1	Secretaría Distrital de Hacienda
2	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
3	Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP
4	Lotería de Bogotá
5	Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología - MALOKA

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Corresponde a la **DIRECCIÓN SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y TURISMO** ejercer la vigilancia y el control fiscal, a los siguientes sujetos de vigilancia y control fiscal:

No.	SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL
1	Corporación para el Desarrollo y la Productividad Bogotá Región - INVEST IN BOGOTÁ.

No.	SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL
2	Instituto para la Economía Social - IPES
3	Secretaría Distrital de Desarrollo Económico
4	Instituto Distrital de Turismo

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Corresponde a la **DIRECCIÓN SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** ejercer la vigilancia y el control fiscal, a través de su Subdirección de Fiscalización Cultura, Recreación y Deporte, a los siguientes sujetos de vigilancia y control fiscal:

No.	SUBDIRECCIÓN	SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL
1	DE FISCALIZACIÓN CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	Canal Capital
2		Fundación Gilberto Álzate Avendaño
3		Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC
4		Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDR
5		Orquesta Filarmónica de Bogotá
6		Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte
7		Instituto Distrital de las Artes IDARTES

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Corresponde a la **DIRECCIÓN SECTOR GESTIÓN JURÍDICA** ejercer la vigilancia y el control fiscal al siguiente sujeto de vigilancia y control fiscal:

No.	SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL
1	Secretaría Jurídica Distrital

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Corresponde a la **DIRECCIÓN SECTOR EQUIDAD Y GÉNERO** ejercer la vigilancia y el control fiscal al siguiente sujeto de vigilancia y control fiscal:

No.	SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL
1	Secretaría Distrital de la Mujer

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Corresponde a la **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN SECTOR SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA** ejercer la vigilancia y el control fiscal a los siguientes sujetos de vigilancia y control fiscal:

No.	SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL
1	Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia
2	Unidad Administrativa Especial del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.
3	Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación.

CAPÍTULO III

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. La Dirección de Planeación a través de la Subdirección de Análisis, Estadísticas e Indicadores determinará el Nivel de Riesgo de los sujetos de vigilancia y control fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., de acuerdo con la metodología y periodicidad que se establezca, como insumo para la planeación estratégica del proceso de vigilancia y control a la gestión fiscal.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. La presente Resolución Reglamentaria rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución Reglamentaria No. 043 del 30 de noviembre de 2016 y demás normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los cuatro (4) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Contralor de Bogotá D.C.

DECRETO LOCAL DE 2017

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

Decreto Local Número 002 (Abril 5 de 2017)

“Por medio del cual se efectúa una modificación interna entre gastos de funcionamiento al

presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar para la vigencia fiscal 2017”

**EL ALCALDE LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR
En ejercicio de sus atribuciones
constitucionales y legales y en especial las que
le confiere el Decreto 372 de 2010, y**

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Decreto No. 372 del 30 de agosto de 2010, “Por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local- F.D.L.”, en su artículo 31, y Resolución No. SDH-000383 del 15 de septiembre de 2010, “Por medio de la cual se adopta el Manual del proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local -FDL”, artículo tercero, numeral 4.1, los cuales consagran que: “los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaria Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y la Secretaria Distrital de Planeación”.

Que el Alcalde Local de Ciudad Bolívar en cumplimiento de las metas establecidas en nuestro Plan de Contracrédito:

Desarrollo Distrital: “BOGOTA MEJOR PARA TODOS para la vigencia 2017, ajustar los gastos de Funcionamiento – Mantenimiento Entidad a Seguros Entidad con el fin de legalizar la afectación de la imputación presupuestal de la Localidad

Que la Dirección Distrital de Presupuesto de la secretaria Distrital de Hacienda, emitió concepto previo favorable mediante oficio radicado No. 2017EE68552 del 05 de abril de 2017.

Que la presente modificación presupuestal tuvo respaldo presupuestal en el certificado de disponibilidad presupuestal Nos. 564 de 30 de marzo de 2017

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Efectúese un contra crédito en el presupuesto de Gastos Generales del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, para la vigencia comprendida entre el 1.de enero y el 31 de diciembre de 2017, por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETENTA Y TRES PESOS(\$4.948.073)M/CTE, conforme al siguiente detalle:

3.	GASTOS	4.948.073
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.948.073
3.1.2	GASTOS GENERALES	4.948.073
3.1.2.02	Adquisición de Servicios	4.948.073
3.1.2.02.05	Mantenimiento y reparaciones	4.948.073
3.1.2.02.05.01	Mantenimiento entidad	4.948.073
TOTAL CONTRACREDITOS		4.948.073

ARTÍCULO 2°: Efectúese un crédito en el presupuesto de Gastos Generales Adquisición de servicios - del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, por la suma CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETENTA Y TRES PESOS (\$4.948.073)M/CTE, conforme al siguiente detalle:

Crédito:

CODIGO	NOMBRE	VALOR
3.	GASTOS	4.948.073
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.948.073
3.1.2	GASTOS GENERALES	4.948.073
3.1.2.02	Adquisición de Servicios	4.948.073
3.1.2.02.06	Seguros	4.948.073
3.1.2.02.06.01	Seguros Entidad	4.948.073
TOTAL CREDITO		4.948.073

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

Expedido en Bogotá, D.C., a los cinco (5) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EDWARD ALBERTO MORENO ARBELAÉZ
Alcalde Local de Ciudad Bolívar